

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

TESIS

**FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU
INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN
EL MERCADO MODELO DE LAMBAYEQUE, 2019**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

Autor:

Bach. Damian Cobeñas Jose Manuel
<https://orcid.org/0000-0003-0650-4974>

Asesor:

Mg. Chanduvi Calderón Roger Fernando
<https://orcid.org/0000-0002-6584-4445>

Línea de Investigación:

Gestión empresarial y Emprendimiento

Pimentel – Perú

2021

FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN
FISCAL EN EL MERCADO MODELO DE LAMBAYEQUE, 2019

APROBACIÓN DEL JURADO

José Manuel Damián Cobeñas

AUTOR

Dra. Cabrera Sánchez Mariluz Amalia
PRESIDENTE DE JURADO

Mg. Ríos Cubas Martín Alexander
SECRETARIO DE JURADO

Mg. Diax Llactahuaccha Alicia
VOCAL DE JURADO



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien(es) suscribe(n) la **DECLARACIÓN JURADA**, somos egresado (s) del Programa de Estudios de **Contabilidad** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autores del trabajo titulado:

FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL MERCADO MODELO DE LAMBAYEQUE, 2019

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firma

DAMIAN COBEÑAS JOSE MANUEL	DNI: 71870401	
----------------------------	------------------	--

Pimentel, 26 de Enero del 2021.

* Porcentaje de similitud turnitin:19%

Reporte de similitud	
NOMBRE DEL TRABAJO TESIS	AUTOR DAMIÁN COBEÑAS JOSÉ MANUEL
RECuento DE PALABRAS 14415 Words	RECuento DE CARACTERES 77371 Characters
RECuento DE PÁGINAS 58 Pages	TAMAÑO DEL ARCHIVO 515.3KB
FECHA DE ENTREGA Jun 12, 2023 5:12 PM GMT-5	FECHA DEL INFORME Jun 12, 2023 5:12 PM GMT-5
● 19% de similitud general El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base	
<ul style="list-style-type: none">• 12% Base de datos de Internet• Base de datos de Crossref• 16% Base de datos de trabajos entregados• 1% Base de datos de publicaciones• Base de datos de contenido publicado de Cross	
● Excluir del Reporte de Similitud	
<ul style="list-style-type: none">• Material bibliográfico• Coincidencia baja (menos de 8 palabras)• Material citado	

DEDICATORIA

A Dios, por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud y mucha fe para poder lograr mis objetivos propuestos, además de siempre guiarme por el buen camino y por su amor.

A mi madre Santos, por darme la vida, por confiar en mí y por el ejemplo de fortaleza que siempre me motivo a seguir y luchar por mis sueños, pero más que nada por su gran amor incondicional.

A mi padre José, por todo el sacrificio que hizo por mí para poder llegar hasta este punto y por la constancia que lo caracteriza y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su infinito apoyo y amor.

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, darle la gracias a Dios por haberme permitido dar salud y tener fe para poder seguir adelante y agradecer a mis padres por siempre estar ahí cuando más los necesite, porque gracias a su exigencia que tuvieron conmigo estoy cumpliendo unas de mis metas trazadas.

Tengo que agradecer a todos los docentes de mi carrera que gracias a sus enseñanzas pude mejorar día a día.

Agradecer a mi asesor, el Dr. Chanduvi Calderón Rogger por la orientación y motivación durante la realización del informe de investigación.

También un agradecimiento especial a todas las personas que me ayudaron y me brindaron su confianza al brindarme información para permitir el desarrollo del informe de investigación.

FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL MERCADO MODELO DE LAMBAYEQUE, 2019

Resumen

En los últimos años se ha podido observar que la informalidad y la evasión tributaria es un problema que se ha ido acrecentando de manera preocupante y sin que ninguna autoridad tome cartas en el asunto, debiendo mencionarse asimismo que por propio desinterés de los comerciantes del mercado modelo de la ciudad de Lambayeque o por la carencia de una adecuada cultura tributaria, es que no se ha podido inserta a este grueso sector de la población en la formalidad tributaria. El problema de la investigación quedó definido de la siguiente manera ¿La formalización tributaria tendrá influencia en la recaudación fiscal en el Mercado Modelo de Lambayeque, 2019?

Se justificó la investigación por que contribuirá con el desarrollo sostenible de la ciudad evocadora de Lambayeque, reforzando de manera inevitable su rol turístico y ayudándola con su progreso y con el mejoramiento de su imagen ante los ojos de los visitantes nacionales y extranjeros, ya que se logrará el desplazamiento de los comerciantes informales a zonas que les brindarán las garantías necesarias para que puedan atender sus actividades sin ningún de inconvenientes. La Hipótesis determinó que la formalización tributaria tendrá influencia en la recaudación fiscal en el Mercado Modelo de Lambayeque, 2019, en tanto que el Objetivo General estableció que la formalización tributaria tendrá influencia en la recaudación fiscal en el mercado modelo de Lambayeque. La investigación fue del tipo Descriptiva, por ser un método científico y tuvo un diseño No experimental.

Palabras Clave: Formalización tributaria, Recaudación fiscal, Cultura tributaria.

TRIBUTARIAN FORMALIZATION AND ITS INFLUENCE IN FISCAL COLLECTION IN THE LAMBAYEQUE MODEL MARKET, 2019

Abstract

In recent years it has been noted that informality and tax evasion is a problem that has been increased in a worrying way and without any authority taking letters in the matter, and it should also be mentioned that out of self-interest in the traders in the model market of the city of Lambayeque or because of the lack of an adequate tax culture, is that it has not been able to insert this thick sector of the population into the tax formality. The problem of the investigation was defined as follows Will the tax formalization have an influence on tax collection in the Lambayeque Model Market, 2019?

Research was justified by the contribution to the sustainable development of the evocative city of Lambayeque, inevitably reinforcing its tourist role and helping it with its progress and with the improvement of its image in the eyes of national visitors and foreigners, as informal traders will be moved to areas that will provide them with the necessary guarantees so that they can attend to their activities without any inconvenience. The Hypothesis determined that the tax formalization will have an influence on tax collection in the Lambayeque Model Market, 2019, while the General Objective established that tax formalization will have an influence on tax collection in the Lambayeque model market. The research was of the Descriptive type, being a scientific method and had a non-experimental design.

Palabras Clave: Formalización tributaria, Recaudación fiscal, Cultura tributaria.

ÍNDICE

Aprobación del jurado.....	ii
Declaración jurada de originalidad.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Resumen.....	vi
Abstrac.....	vii
Índice.....	viii
Índice de tabla.....	xi
Índice de figura.....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. Realidad Problemática.....	13
1.1.1. A nivel internacional.	14
1.1.2. A nivel nacional.....	15
1.1.3. A nivel local.....	16
1.2. Trabajos Previos.....	17
1.2.1. Internacional.....	17
1.2.2. Nacional.....	19
1.2.3. Local.....	20
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	22
1.3.1. Formalización Tributaria.....	22
1.3.1.1 Formalización Tributaria de las empresas.....	22
1.3.1.2 Dimensiones.....	22
1.3.1.3 La Informalidad.....	24
1.3.1.4 Sector Informal.....	24
1.3.1.5 Economía informal.....	25
1.3.1.7 Legislación especial para las pequeñas empresas que son minoristas informales.....	26
1.3.1.8 Principio constitucional de generalidad.....	27
1.3.1.9 Derecho Tributario.....	27
1.3.1.10 Causas de la informalidad tributaria.....	28
1.3.1.11 Beneficios de la Formalización.....	28
1.3.1.12 Beneficios Tributarios.....	29
1.3.1.13 Simplificación de trámites.....	29
1.3.1.14 Beneficios Laborales.....	29

1.3.1.15	<i>Beneficios Financieros</i>	30
1.3.2.16	<i>Otros Beneficios</i>	30
1.3.2.	Recaudación Fiscal	31
1.3.2.1	<i>Definición</i>	31
1.3.2.2	<i>Sistema de Recaudación de los Impuestos</i>	32
1.3.2.3	<i>Representación algebraica del sistema de recaudación</i>	32
1.3.2.4	<i>Las dificultades a enfrentar en la Recaudación</i>	34
1.3.2.5	<i>Fuentes principales de recaudación fiscal</i>	34
1.3.2.6	<i>Evolución de la Recaudación tributaria</i>	35
1.3.2.7	<i>Análisis de la Recaudación Fiscal</i>	36
1.3.2.8	<i>Evaluación de la Recaudación Fiscal</i>	37
1.3.2.9	<i>La Propiedad y su Impacto en las Operaciones Fiscales</i>	37
1.3.2.10	<i>Análisis Económico Financiero y Fiscal</i>	38
1.4.	Formulación del Problema	38
1.5.	Justificación de la Investigación	38
1.6.	Hipótesis	39
1.7.	Objetivos de la Investigación	39
1.7.2.	Objetivo General	39
1.7.3.	Objetivos Específicos	39
II.	MÉTODO	40
2.1.	Tipo y Diseño de Investigación	40
2.1.1.	Tipo de investigación	40
2.1.2.	Diseño de la investigación	40
2.2.	Variables y Operacionazliación	41
2.2.1.	Variable Independiente: Formalización tributaria	41
2.2.2.	Variable Dependiente: Recaudación	41
2.2.3.	Variables de Operacionazliación	41
2.3.	Población y Muestra	44
2.3.1.	Población	44
2.3.2.	Muestra	44
2.4.	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	45
2.4.1.	Técnicas de validación de datos	45
2.4.1.1	<i>Encuestas</i>	45
2.4.2.	Instrumentos de recolección de datos	45
2.4.2.1	<i>Cuestionario de Encuestas</i>	45

2.4.3.	Validación de los instrumentos	45
2.5.	Métodos de Análisis de Datos	46
2.6.	Aspectos Éticos	46
III.	RESULTADOS.....	47
3.1.	Resultados en Tablas y Figuras	47
3.2	Discusión de los Resultados	59
3.3	Aporte práctico	64
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	69
	CONCLUSIONES.....	69
	RECOMENDACIONES.....	70
	REFERENCIAS	71
	ANEXOS.....	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1:	46
Tabla 2:	47
Tabla 3:	48
Tabla 4	49
Tabla 5:	50
Tabla 6:	51
Tabla 7:	52
Tabla 8:	53
Tabla 9:	54
Tabla 10:	55
Tabla 11:	56
Tabla 12:	57

ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1:	46
Figura 2:	47
Figura 3:	48
Figura 4:	49
Figura 5:	50
Figura 6:	51
Figura 7:	52
Figura 8:	53
Figura 9:	54
Figura 10:	55
Figura 11:	56
Figura 12:	57

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

Es intranquilidad constante de muchos países desarrollados y todavía en aquellos naciones en caminos de desarrollo, los elevados índices de evasión tributaria, lo que ha venido dificultando la plena aplicación de políticas fiscales efectivas y eficientes, de ahí la problemática y el interés por rebajar estos altos índices de informalidad y evasión, que en muchas naciones ha sobrepasado todas las acciones que han tomado sus gobernantes para insertar a estas personas en el círculo virtuoso de la tributación.

Por estas consideraciones, el nivel de evasión se ha tenido que categorizar de acuerdo a los niveles de evasión fiscal, así tenemos que países como, Nueva Zelanda, Singapur y Dinamarca entre terceros, la evasión fiscal es mínimo al 10%. Países como EE.UU, Canadá, algunos países de Europa Occidental y Chile, la evasión impuestos se ubica entre el 10% a 20%. Países de América Latina a excepción de Chile, la evasión tributaria se ubica entre el 20% a 40%.

Por otro lado se tiene a aquellos países con una evasión tributaria superior al 40% y que comprende a aquellos Estados con una administración tributaria totalmente ineficiente, con inadecuados recursos financieros, humanos y físicos y con una inadecuada calificación y capacitación de su personal, no debiendo dejar de señalar, que en estas administraciones tributarias, se privilegia el reclutamiento del personal por recomendaciones y no por sus capacidades profesionales, lo que hace que al contribuyente no se le brinde servicios eficientes.

De la misma manera se ha observado una alta rotación del personal, cambios permanentes de los funcionarios y gerentes y en más de un país, se han comprobado prácticas corruptas generalizadas. Sin embargo, cabe rescatar que algunos gobiernos se encuentran realizando enormes esfuerzos con la finalidad de corregir estas anomalías y sancionar debidamente los actos de corrupción y esto ha traído como resultado que en algunos países latinoamericanos que es donde se viene presentando los mayores índices de evasión tributaria, la cultura tributaria venga ganando terreno y ya son muchas las personas y comerciantes que desean formalizarse.

1.1.1. A nivel internacional.

Damián, Vera y Laguna (2014). En su artículo “*Guía para convertir un negocio informal a una empresa formal*”, reconocen en México sobre su propósito en la indagación que se concentra para dar oportunidades a los vendedores informales que quieren diferenciar sus circunstancias para hallar persistencia financiera y así surgir del agotamiento en el que varias sucesiones se topan, y hacer que esto ocurra. es que se ha creado un mentor hacia indivisible prototipo de vendedores.

Para la Organización Internacional del Trabajo OIT (2015). En su transmisión de la capacidad de formalización de las Mypes en Chile Latinoamérica, muestra que la OIT se ha fijado como principales objetivos el desarrollo de la economía informal hacia la economía formal, y donde las personas de ese sector no cumplan con sus deberes con el erario nacional, ósea, no poseen una buena conducta tributaria completa a expensas de los ingresos estatales y municipales.

Revista Finanzas Personales (2018). En su artículo “*Las Razones por las que debería formalizar su negocio*”, En Colombia, escrito por Paula Moya, señalan que el país tiene un alto nivel de informalidad peculiar del 50%, lo que significa que un medio de los negociantes no reporta al Estado, es por ello que el gobierno se ve obligado a buscar con urgencia los medios para permitir él incorporarse sector por sector a la economía formal para aumentar la base imponible.

Valdés, S. (2017). En su artículo “*La Recaudación de Impuestos en el Municipio Tijuana, beneficios y retos*”, en México, nos dice que la mengua cobranza de arbitrios de Tijuana ha sido una dificultad durante tiempos, por lo que los esfuerzos por perfeccionar dichas tasas impositivas, no ha obtenido lograrlo, por lo que la jurisdicción destina grandiosos fondos hacia suelo, formalizarlo y corregir la cobranza.

Yepes y Ríos (2017). En sus conclusiones sobre la Recaudación de Impuestos, en Argentina, dice que el primordial alcance del programa fue conocer las trascendentales razones por las que la recaudación es tan pequeña en las naciones de América Latina, y cogen a manera de comparación el caso de Perú, en el cual la colectividad de los municipios trabajan a dispendios del Estado y el Estado sin crear corduras para incrementar los ingresos del ayuntamiento.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2014). En su estudio denominado “*Municipios: mucho impuesto y baja recaudación*”, en Ecuador, Señala que las cuantiosas sumas tributarias de los municipios del estado no son buena señal, porque no han invertido lo suficiente de lo recibido, lo que significa que los municipios aún no han reunido las condiciones para establecer su propia actividad. mecanismos y ya no depende excesivamente del Estado para cubrir sus necesidades operativas.

1.1.2. A nivel nacional.

Diario Gestión (2019) redacta el día 25-01-2019 “*Mas de 400 comerciantes de Gamarra recibirán asesoría para su formalización*”, Con base en lo dicho por el representante del Ministerio de la Producción, Raúl Pérez Reyes, señaló que estos comerciantes tendrán acceso a la presentación Tu Empresa, que tiene como objetivo fijar a los vendedores en el desempeño de sus labores operativas y con ello. incrementar las capacidades económicas y productivas del Emporio de Gamarra.

Agencia Andina (2019). En su artículo del día 09-02-2019 “*Municipio de Lima apoya formalización de 700 comerciantes del Centro de Lima*” señala que el municipio ha impulsado que más de 700 negociantes informales se reconcilien en dueños de sus propios negocios y que puedan optimizar su situación laboral y calidad de vida, además, el municipio está tratando de mejorar su índice de recaudación y esto se refleja en la implementación de mayor tamaño. obras comunitarias.

Diario Correo (2018). En su artículo del día 01-07-2018 “*MPT busca formalizar a comerciantes ambulantes*”, escrito por Jonnathan Reyna, rotula que hasta el instante hay alrededor de 710 vendedores ambulantes en el programa del municipio para conseguir espacio oficial en el centro comercial, y eso se debe a que las gestiones en diversos desalojos, decomisos y colocación de bienes han sido inútiles para destituir a esos vendedores ambulantes del centro de la ciudad.

Diario Gestión (2018). En su artículo del día 02.11.2018, señaló que los ingresos de la ciudad han disminuido 74% en los últimos tres meses en algunas áreas metropolitanas en incluso más de ciento once millones de nuevos soles y ya ni siquiera ahora llega a cincuenta y tres millones de nuevos soles, y eso es principalmente a que se hicieron exageradas indultos fiscales.

Rebaza, J. (2016). En su artículo de una mala gestión de recaudo de tributos y el conocimiento del no desembolso, para la Revista del Estudio de Asesoría Tributaria Rebaza Abogados, Señaló que como muchos comerciantes son informales, han provocado que muchos municipios no puedan recaudar los impuestos necesarios, es por eso que nos encomienda poder concientizar para posibilitar la formalización de este enorme fragmento de patrimonio y se adquiera favorecer a optimizar los repertorios de tributo.

Diario El Comercio (2017). En su enunciado del día 12.02.2017 sobre distritos con máxima población de lima con poca recaudación, escrito por Cristina Fernández, Señaló que se observó que en la mayoría de los distritos de Lima no todos los comerciantes informales pagan impuestos, Villa El Salvador es el que menos recibe, por lo que el nivel de trabajo no está a las proyecciones de los municipios.

1.1.3. A nivel local.

El Mercado Modelo Ciudad de Lambayeque lleva más de 51 años funcionando desde su creación y actualmente cuenta con 800 puestos y seis puertas, pero la entrada a todos ellos

está bloqueada por comerciantes informales. quienes se asentaron en sus entornos y lo convirtieron en un serio inconveniente para quienes acudían al centro de servicio.

El principal inconveniente de este mercado es que alrededor del ochenta por ciento de los que allí operan son comerciantes informales y por lo tanto la recaudación del municipio de Lambayeque se reduce significativamente, lo que debería revertirse al inicio de la venta. para este año.

1.2. Trabajos Previos

1.2.1. Internacional

Porras, D. (2014), en Bogotá-Colombia, “Economía informal: migración del subempleo”, en Ecuador. La metodología es un análisis cualitativo y se utilizaron técnicas de cuestionarios y grupos focales. Se considera en esta investigación 4 variables en este estudio, la más importante de las cuales es el crecimiento de 3 variables: seguimiento, reasentamiento, deslizamiento; vs variable "ninguno" hacia definir equilibrios. Reconoció que el principal problema se ha convertido en la inmigración, aquí hay una formalidad y a eso se le suma la falta de empleo o la precariedad de los mismos, lo que lleva a este grave problema social y que al final entorpece la distinción de la economía sumergida y la economía natural.

Arenas, C. N. (2015) Bogotá-Colombia. Comentó que la metodología se basó en pesquisas, se evaluó entre poblaciones informales, y se remó con poblaciones formales e informales. Este estudio encuentra que existen alrededor de 51 negocios informales en el país, si bien se puede notar que existe un 76% de comerciantes informales y la falta de interés se debe principalmente a la abundancia de negocios. oferta de trabajo, disposiciones de los individuos, establecimientos y rumbos organizados.

Plaza, M. y Salina, K. (2017), en su tesis en Ecuador, titulada: ““Recaudación comerciantes del Recreo de Durán”. La sistemática de diseño de indagación es aplicada y se define el tipo de investigación en base al paradigma cognitivo, se utiliza los análisis,

pesquisas y entrevistas como herramientas para optimizar la cultura empresarial informal. Este estudio reveló que el propósito de su trabajo es fortalecer la obligación de los vendedores ambulantes informales de recaudar impuestos y, a través de estos medios, seguramente decidirán participar en los trámites y con ello aumentar las tasas de recaudación, las cuales han disminuido significativamente en los últimos años.

Canales (2017), en Chile, se encontró que el método se denomina reflexión no participativa, el cual se estableció de encuestas y entrevistas. En este estudio encontramos que el 72% de los vendedores prefieren el trabajo asalariado, el 10% quiere continuar como vendedor ambulante y el 18% quiere desarrollarse como vendedor establecido y desde la calle anterior. vendedores, 72%, 43% permanecen en el sector servicios, 15% construcción, 14% trabajos varios y 18% trabajos atípicos. Indicó que el estudio buscó identificar las razones por las cuales el comercio ambulante no se puede erradicar y se encubre al revés de los individuos que venden sus productos en las vías.

Onofre, Aguirre y Murillo (2017), de la Universidad Babahoyo, en Ecuador. Cuenta con una metodología que se basó en un estudio explicativo, descriptivo, propositivo, lo cual radica de una investigación e inspección a los territorios optados para la recopilación en la indagación de la información lo cual se realizará por medio de entrevistas y encuestas; se consumó que compañías y elementos autónomos no están desempeñando como debería ser con las cancelaciones de sus tributos y como resultado de las disposiciones hurtadas por los comprometidos de cerrar las empresas, recientemente se ha incrementado la conciencia sobre el impuesto.

Galvis y Bula (2014), en su investigación “Formalización de las ventas callejeras en el centro histórico de Cartagena y su relocalización en el centro lucrativo nueva Colombia”, en la Universidad de Cartagena, en Colombia. Cuyo método de investigación es descriptivo con un plan de encuesta transversal, su estudio es cualitativo-cuantitativo, por eso es usado como procedimiento de reflexión, el cual se mantiene firme a lo largo del propósito. En este estudio se estableció que, dado que no se realiza un persecución, se plantea desarrollar este

estudio cuyo objetivo es conocer los efectos derivados de la formalización del comercio ambulante.

1.2.2. Nacional

Gonzales, A. y Violeta, K. (2016). en Trujillo. Su investigación cuenta con una metodología en el tipo aplicada y de nivel descriptivo no experimental, materiales que se manipularon son el cuestionario y encuesta. Este estudio concluye que el nivel cultural de los comerciantes es bastante bajo y la mayoría de ellos son informales, mientras que un gran número ni siquiera ha hablado con la SUNAT.

Távora, R. E. (2014), en Piura. Su metodología es aplicada y proyectiva, su investigación es no experimental, basada en encuestas, observaciones y análisis de documentos. Este estudio concluyó que las MYPES más grandes cuentan con educación primaria, que es la característica más importante de estos comerciantes.

Huere, X. y Muña, A. (2016), en la Ciudad Incontrastable - Huancayo; encontramos una sistemática establecida en una exploración aplicada de la técnica descriptiva y se aplicó con entrevistas, cuestionarios y cuestionarios. Este estudio concluyó que los comerciantes no tienen interés en formalizarlo, porque no tienen finalidad de pago en absoluto de sus deberes y esto se debe a la poca información tributaria y la informalidad.

Villareal, E. M. (2017), en su tesis en Lima, titulada: “Estilos de vida en informales de una asociación de comerciantes en el año 2016”. Su sistemática es cuantitativa, su diseño es transversal y se implementa en encuestas. Este estudio concluyó que más del 75 por ciento de los comerciantes son informales y tienen un acceso limitado e incierto a los servicios de salud, según fuentes del INEI, el instituto nacional de estadística, los empresarios determinan que no quieren.

Aldana, S. y Paucar, E. (2014), en Junín; se encuentra una metodología de prototipo aplicado y se fundamentó en un diseño de indagación de uso científico e incurrieron a instrumentos de análisis directo y estudios de documentos. Este estudio concluyó que una de las principales razones de la poca recaudación de tributos es la gran infracción de la región de Junín, que se acentuaba con la informalidad.

Lázaro (2016), en Lima. Este proyecto es aplicado y su procedimiento descriptivo, lo cual permitirá tener resultados trascendentales. Es por ello que se concluyó que esta indagación abarca aspectos conectados a la infracción lucrativa, el cual invade un área demasiado significativa en la riqueza peruana, debido a que, presentemente, existe mucha inobservancia y eso va a afectar numerablemente a las empresas, así también como a las personas, que si vienen cumpliendo con sus desembolsos tributarios.

1.2.3. Local

López, L. y Núñez, E. (2016), en su investigación en José Leonardo Ortiz. La metodología que se aplicó es descriptiva y el analítico, No experimental y se efectuaron técnicas de recolección de datos, encuestas. Esta indagación se estableció que, no importa las monumentales cuantías de bienes vendidos, los negociantes de granos no quieren formalizar, porque no quieren presentar comprobantes de pago.

Fernández, T. y Guevara, B. (2015), proyectándose en Pimentel, comenta sobre el método de tipo descriptiva no experimental y se desarrolló con guías de entrevistas y cuestionarios. Este estudio finalizó que lo no formal es algo habitual que no favorece para nada al sistema tributario y principalmente por la intransigencia de cuantiosos negociantes a su formalización porque no quieren cancelar ningún tipo de impuesto y persistentemente vienen ser evitado bajo.

Vicente, M. (2015), en su tesis en Moshoqueque, titulada “Incumplimiento tributario de pequeñas empresas abarroteras”. Cuyo método utilizado en la exploración es descriptivo y experimental y se ejecutó mediante entrevistas. Este estudio concluyó que alrededor de 64 por ciento empresarios operan en este centro de cumplimiento en un ambiente informal con un alto impacto en la recaudación de impuestos, y también se encontró que el conocimiento y la conciencia tributaria son insuficientes.

Pita (2017), en su tesis en Chiclayo, titulada: “Ordenamiento del comercio informal en el ex coliseo de Chiclayo”. Su sistemática es descriptivo no experimental. Ha advertido que este prodigio de lo informal ha superado todas las regulaciones de los negocios informales, pero falta la voluntad de realizar alguna solución que pueda acabar con él problema.

Vidarte, N. L. (2016), en su tesis en Aramango-Bagua, comenta que la presente investigación utilizó la metodología Descriptiva y Correlacional no Experimental, mediante la aplicación de una encuesta. Este estudio concluyó que el principal problema es que la evasión fiscal se ha transformado en un descuido frecuente que afecta el progreso de muchas ciudades y concluyó que muchas recaudaciones son insignificantes.

Salazar y Vargas (2016), en su tesis en Pimentel-Chiclayo, titulada: “Comercio de los vendedores informales del mercado santa Celia, Cutervo 2016”. En su método de la indagación es cuantitativa no experimental, manipulando la encuesta. Concluye que este proyecto tiene como objetivo arrojar luz sobre el impacto de los negocios informales de los minoristas ambulantes en el mercado de Santa Celia en la evasión de impuestos del gobierno y anunciar la ejecución de habilidades para promover el perfeccionamiento de la población Cutervina.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Formalización Tributaria

1.3.1.1 Formalización Tributaria de las empresas

Ruiz (2016) interpreta del procedimiento tributario propio que es la acumulación de gravámenes a una nación. Lo cual un único elemento con numerosa calidad de este método es el IR. Respecto al tema se logra indicar sobre el principio de la parte de la LIR encontramos el recinto de esmero, especificando sobre su coincidencia que tiene las ganancias que se hallan inquietas al gravamen.

Por otro lado, tal como se ve la subalterna parte de la LIR tiene semblante las pautas relativas a la audacia de la calidad del compromiso tributario. En cuanto a la experiencia estas normas deben ser aprovechadas y trabajadas por grandiosas sociedades prudentes y por módicas compañías serias. Se encuentra asimismo en el propio argumento de la LIR un ligado de pautas específicas que está encaminado a los empresarios inconsecuentes y representantes volubles, constituyéndose técnicas muy simples para la deducción del IR.

1.3.1.2 Dimensiones

1.3.1.2.1 Valores

Revista Significados (2018). Nos informa que vienen a ser conjuntos de elementos, integridades o caracteres que determinan a un individuo o una gestión que se piensan típicamente positivos o de gran aspecto por un conjunto general.

1.3.1.2.2 Principios Éticos

Centro de estudios Universidad de Chile (2017). La ciencia rige la representación en que un individuo corresponde coincidir con otra y las exigencias íntegras que existen en la colectividad por ración de los segmentos.

1.3.1.2.3 Responsabilidad

Fraile (2017). Interpreta que el responsable principal del cumplimiento de sus necesidades subordinadas es el ineludible primordialmente por código, el mismo que yacerá aludido por las normas tributarias para efectuar la cancelación o presentación de la declaración, o para iniciar una investigación definitiva.

1.3.1.2.4 Normatividad Tributaria

Ortigoso (2017) se habla de Normatividad, dentro de nuestra nación el impuesto se aplicará asumiendo en cuenta la disciplina y el erguido efectivo. Por esta razón, hay que considerar la categorización: Contribuciones, regulaciones e gravámenes.

1.3.1.2.5 Evaluación de Normas Tributarias

Price Waterhouse Cooper (2017) nos comentó que la asistencia está al nivel de análisis e investigación que tendría la empresa por normas tributarias en cuanto a plazos no reglamentarios, también interfiere en reclamos, requisitos formales y aplica a valores, de donde pueden surgir coincidencias tributarias.

1.3.1.2.6 Monitoreo de Normas Tributarias

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2017) da a saber que el CT establece el eje primordial del Procedimiento Tributario Nacional, por lo que las pautas serán aplicadas a distintos tributos. De un modo gráfico, el Procedimiento Tributario Nacional se resume para darle seguimiento a las Normas Tributarias.

1.3.1.2.7 Aplicación de la Normatividad Tributaria

Luján (2018), indica en qué argumento la exigencia de pagos se genera o, explicado, dónde domina la “hipótesis de incidencia”. Desde que esto acontece, una entidad realiza un experimentado o una actividad empresarial que se ajusta a esta descripción, se crea un hecho imponible, es decir, un hecho imponible que da lugar a una obligación tributaria

1.3.1.3 La Informalidad

Hilasaca, O. (2018) nos dice que la informalidad es uno de los fenómenos económicos y generales con mayor trascendencia de tradición en nuestra sociedad, abarca en los minúsculos vendedores ambulantes donde los buhoneros se han convertido en uno de los más importantes rasgos más particulares en la vida cotidiana testimoniando su apariencia de borde a borde. Entonces, a partir de un punto en el que nos encontramos con un fenómeno que persiste en el tiempo, hay que analizar cada planteamiento conceptual que nos ayude a comprender un poco más el problema.

El conocimiento del fracaso de la formalización es fundamental para la encuesta y por lo tanto varios estudios, cada publicación y encuesta con diferentes puntos de vista y por lo tanto diferentes resultados tanto en el campo empleo informal y negocios informales. Para entender la definición, analizaremos las opiniones e investigaciones de varios expertos y organizaciones para lograr su mejor entendimiento

1.3.1.4 Sector Informal

Hilasaca, O. (2018). Hoy en día podemos ver que el mercado está dividido en 2 sectores, un fragmento “formal” a modo consecuencia de la revisión constante por fragmento de diferentes controladores y también manteniendo pagos de impuestos continuos. El llamado sector “informal” representa la otra cara de la moneda, donde existe poca intervención y vigilancia sobre las actividades que realizan los negocios y nula recaudación de impuestos y/o regalías que favorecen al Estado.

Sector informal viene a hacer una expresión que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) lo utilizó al sostener agrupar un anormal socioeconómico compuesto por un conjunto de actividades ilegales para sobrevivir a las crisis económicas. También puede escribirse en procesos coloquiales para agrupación de mecanismos que se dedican a la obtención de recursos, la prestación de bienes con el propósito básico de instaurar empleo y forjar entradas para quienes se dedican a esta actividad.

Tales componentes se despliegan típicamente en pequeña calidad, con una formación primordial, en la que debe de haber escasa o ninguna distinción entre el capital y el trabajo como elementos de producción. El empleo implica muchas relaciones, y en los casos en que

existen, estas se basan más en la posición casual o en las relaciones sociales y personales. De acuerdo con este concepto, la informalidad se considera como el sector rudimentario de los pequeños trabajos, tratándose de 5 “trabajadores” que no tienen una relación laboral por arreglos contractuales.

Este término, según el citado informe, ha sido conceptualizado para definir unidades productivas (empresas) durante sus operaciones y desde allí poder monitorear mejor este fenómeno. Además, argumenta que el sector informal es tanto una parte de los hogares como de las entidades familiares, es decir, los negocios son, en cierto modo, responsabilidad de los hogares familiares y no establecidos. Pero el término no captaba del todo el significado de este fenómeno, por lo que 30 años después se propuso un cambio conceptual, en el que se denominaba al sector informal como economía informal, debido a que el primer concepto propuesto para el informe objeto de estudio conlleva falsas connotaciones en diferentes contextos.

1.3.1.5 Economía informal

Hilasaca, O. (2018). Al analizar este concepto, podemos llegar a la razón del cambio repentino, porque el concepto anterior según CIET en 1993 ha limitado la investigación sobre estudiar el asunto, revelando que son sólo las operaciones realizadas por la unidad economía del hogar en beneficio de ellos mismos y de los personales caseros.

A este cambio, se ha dado un paso excelente hacia expectantes investigaciones y aprendizajes. Se menciona que debido al uso del término “sector informal” en diversas investigaciones, acuerdos, políticas, etc. por lo que no se eliminará el término y siempre estará efectivo la nueva expresión y de ahí “economía informal”. Tanto una resolución emitida por la CIT en 2002, se confinará a uno. Expertos en economía informal, uno puede encontrar a Schneider y Enste (2000) donde nos dicen que es una plataforma, es decir viene a hacer la economía oculta, también conocida como subterránea, informal o paralela, se refiere no solo a actividades ilegales sino también al flujo de dinero no revelado. en la obtención de capitales y mercancías ilícitos, para sociedades de cambio o para el cambio de determinadas monedas.

Así, la economía sumergida tiene la intuición de cualquier actividad económica que, por lo general, puede ser morosa si es declarada a las autoridades fiscales. Partiendo de este

otro concepto de economía informal, según el escritor, cualquier movimiento de este fragmento es ilegal y esta con cuerdamente puede ser considerada como una riqueza encubierta, en que el dispuesto de que el fisco no recaude dinero, nos da el ejemplo de que , si las rentas de estas actividades fueran declaradas al fisco, formarían parte de la base imponible en beneficio del Estado, y como muestra alcanzamos citar el IR, que casajo todas las rentas de prontitudes que forjan entradas ya sea hacia la participante o habitante.

1.3.1.6 Informalidad Laboral

Hilasaca, O. (2018). Al buscar sobre el fenómeno del sector informal o economía informal, no obtenemos desistir de sitio a los “trabajadores”, se refiere a colaboradores en unidades económicas del sector informal, sin confiscación, fuera de este contexto, también aparece otro término importante en su estudio número 7, que es, “empleo informal”, a disconformidad de quienes prestan servicios al sector informal, estas son personas que trabajan por motivos económicos. unidades dentro de un marco formal legalmente establecido. Por lo tanto, podemos decir que el empleo informal en este fragmento es el consecuente de brindar servicios a cualquier compañía inconsecuente.

Así como el conocimiento de informalidad igualmente es un término emergente, aun que su práctica existe desde tiempos históricos con el sector informal, en aras de estudiar y cuantificar su impacto, la OIT nos ayudó a crear este término. También podemos ver que, en el sentido de afectos sobre lo mencionado se nota claramente una determinación en la que hay una confusión terminológica, entre trabajo informal y empleo informal.

1.3.1.7 Legislación especial para las pequeñas empresas que son minoristas informales

Ruiz (2016). Nos relata que hay procedimiento sui generis para poder hacer los cálculos de tributos, llamado “Régimen Único Simplificado”, principalmente reglamentado por el Decreto Legislativo No 777, esto no viene desde ahora, ya viene de hace mucho por el tiempo de los 90 del siglo anterior. La cancelación periódica del pago de tributo va a sustituir al IR e IGV. Su equitativo del RER y RUS es legitimar a existencias, para que no posean algún percance por lo que se hará a través de su filiación en el RUC, demostración

de documentos de desembolso, inversiones periódicos concluyentes de cierta asignación feudataria, etc.

Tal visión normativa conduce a algunas reflexiones fundamentales. En primer lugar, desde la representación del derecho constitucional, hay que recuperar el principio de solidaridad, es decir, lo que hace el Estado, lo paga el pueblo. En la superficie, no hay lugar para la autoexclusión, por lo que no hay lugar para que una empresa renuncie explícitamente a su obligación de contribuir, es decir, pagar impuestos a tiempo. En este sentido, los procedimientos adecuados para la evasión fiscal, la informalidad y la escapatoria fiscal crean variedades de conflictos con el principio de solidaridad. Por tanto, es deber del Estado hacer frente a los actos que afecten la recaudación y circulación de dinero por parte del Gobierno Nacional.

1.3.1.8 Principio constitucional de generalidad

Ruiz (2016). Esto nos llevó a darnos cuenta de que los estándares regulatorios establecidos para la audacia fiscal deberían ser apropiados para todo tipo de ingresos comerciales. Pero para tal caso de acontecimiento extraordinario, se acepta que la eficacia de reglas exactas conduce a la osadía de incluso una fracción arbitraria, permanencia y cuando hay conocimiento objetivo, justificación para ello. En el contexto de RER y RUS que atosigan el formalizar de todas las sociedades, nos encontraremos frente a un conocimiento objetivo que justifica la empresa de reglas específicas para no tener miedo a los requisitos fiscales.

1.3.1.9 Derecho Tributario

Ruiz (2016). Advierte la presencia del RER y RUS, nos traslada a indiscutibles deliberaciones oportunas de un estudio financiero del Derecho Tributario. Por consecuencia el educador Cristiano Carvalho nos da a entender que asimismo de ser un unido de normas de gestión, de esta manera viene a formar parte de un régimen de instigaciones en la compostura que incita a los privativos para que asimismo patrocinen algunos comportamientos que son ansiados por el Estado.

Se precisó con afinidad que el RER y RUS siguen atrás de todas las entidades ilegales para que se formalicen, lo cual deben estimular con sus pautas o reglas a los privativos para

que continúen con la inscripción en el RUC, de tal modo que iniciaran algo formal para así emitir comprobantes de pago e iniciar con los pagos mensuales de sus tributos, etc.

En otro nivel, estas dietas en particular existen desde hace unas dos décadas, por lo que sería apropiado evaluar sus resultados. El hecho de que no se logró el objetivo central: formalizar negocios. En nuestro país, para ser exactos, más del 60% de la actividad económica sigue siendo informal, y por eso estamos entre las diez fortunas más inconsecuentes del universo.

1.3.1.10 Causas de la informalidad tributaria

Ruiz (2016) nos indaga que, debido al sector económico, sufrimos una disminución de la productividad, principalmente debido a las pequeñas empresas. Dichos efectos en las unidades de negocio se benefician de capital, personal y maquinaria, los cuales están altamente condicionados de manera que se reduce su cantidad de producción, por lo que tendrán una renta baja que luego les permita incurrir en un impuesto en cadena que es normal. A medida que aumente el nivel de producción de las empresas, se podrá pagar la cuota tributaria habitual.

1.3.1.11 Beneficios de la Formalización

Portal SUNAT (2017)) existen en nuestro Perú aumento de tres y medio de millones entre las Mypes lo cual la mayoría produce dentro de la informalidad con un 84,7%. La colectividad de estas Mypes no sabe cuáles son los beneficios de la formalización.

Por lo que detallaremos lo caritativo y beneficioso que resultaría el desplegar en la informalidad:

- Primero por ley, en nuestro país, se discurre microempresa a la persona natural o jurídica con una facturación anual no superior a 150 UIT y con un máximo de 10 empleados.
- Segundo aquellas empresas que están administradas menudo a lo acontecimiento de la Ley de las Mype, pesquisa dar a conocer la capacidad profesional, formalización y progreso de tales.

1.3.1.12 Beneficios Tributarios

Portal SUNAT (2017). Nos informa sobre qué beneficios hay que asumir en cuenta;

- Uno de los activos bajo el programa de ingresos especiales, solo las microempresas registradas pagan el 1,5% de sus entradas netas habituales.
- Otros beneficiarios también son para los que naturalmente pagarán S/20.00 con el monto incluido en el IGV, pero es solo para los registrados en RUS.
- La exoneración de la cancelación de tasas a las municipalidades por gestiones por modificación, modernización de información entre otros, se da para las Mypes, en excepción de cambio de uso

1.3.1.13 Simplificación de trámites

Portal SUNAT (2017). Muestra lo siguiente:

- Para la que una existencia sea establecida y determinada a la vez se podrá finiquitar en 72 horas.
- Además, que aquellas empresas formadas como Personas Jurídicas deben hacerlo mediante una escritura pública.

1.3.1.14 Beneficios Laborales

Portal SUNAT (2017) nos indica cuales son para los practicantes:

- Derecho a una Retribución Mínima Legal.
- Trabajo profesional de ocho horas.
- Retribución por sobretiempo.
- Descanso por feriados.
- Derecho de quince días de ocios.
- Remisión seguro de salud, asegurado y derechohabientes.
- El aportar a una AFP o ONP, es opcional.
- Podrá suscribirse al SPS, lo cual el Estado asume el pago en un 50%.

Portal SUNAT (2017) nos muestra cuales son para el empleador:

- Sin obligación de consumir la abolición de CTS.
- Goce de quince días de vacaciones.
- El pago del 35 por ciento por encargo nocturno no es obligatorio.
- No efectúa desembolsos de gratificaciones por Fiestas Patrias o Navidad.
- Sin obligación de Asignación Familiar(pago).
- No utilidades.
- Podrá escoger por el SIS una cancelación periódica de quince soles, estará acogido por el estado con un revestimiento de doce mil soles anuales por padecimiento.
- Tributar a AF o ONP es opcional.

1.3.1.15 Beneficios Financieros

Portal SUNAT (2017).

- Factoring, permitirá realizar sistematizaciones de venta a solvencia para lograr Efectivo instantáneo para su factura de ventas.
- El Programa especial de apoyo económico a campos Mype (PROPYME) regulariza Crédito directo, por entidades financieras.
- En las primordiales financieras del estado y cajas de ahorro y crédito, poseer caminos a líneas de liquidez.

1.3.2.16 Otros Beneficios

Portal SUNAT (2017).

- Estado reserva 40% compras para Mypes.
- Declaración Jurada Periódica de inventarios cada 31 de diciembre.
- Base de Indagación y Progreso para la Capacidad cuyo objetivo es cofinanciar proyectos de innovación.

1.3.2. Recaudación Fiscal

1.3.2.1 Definición

Enciclopedia Financiera (2018) mide la cantidad general de lo recaudado por el pago de los tributos, que servirá de mucha ayuda con la financiación de los productos oficiales que facilita en estado.

Revista Instituto INEAF Business School (2016). Comenta que radica en el adiestramiento de las ocupaciones funcionarias convenientes a la cobranza de los compromisos tributarios. Aquellos trances, se conseguirán cobrar en los sucesivos tiempos:

Período Voluntario: Según el art. 62 de la LGT, lo resultante de la autoliquidación de las deudas tributarias, deben ser canceladas en el tiempo que establece la preceptiva de cada gravamen.

Período Ejecutivo: Iniciaré:

- El día sucesivo al vencimiento del término determinado para su entrada.
- Por asunto de compromisos a integrar mediante entrega exteriorizada sin cumplir la afiliación, a la fecha sucesiva de la terminación del término que instituya la preceptiva de cada contribución para dichas entradas.

Introducción de interés de retardo, fraccionamiento o resarcimiento en fase voluntaria, imposibilitará que se inicie la etapa ejecutiva en tanto que se dé la tramitación de dichos expedientes.

Cuando se interpone una reclamación en período y forma contra sanción va a impedir que se inicie el espacio expeditivo, hasta cuando la ordenanza sea fija en camino administrativo y se haya terminado el término facultativo de los pagos.

Ya partidario el período, se efectúa la cobranza de las deudas por modo de apremio sobre el capital de la obligación de pago, a través de la Administración Tributaria.

1.3.2.2 Sistema de Recaudación de los Impuestos

CEPAL Serie manuales (2015) nos da a conocer que este procedimiento es necesario para poseer una perfeccionada perspicacia de los equivalentes a la cobranza arancelario, ya que a lo extenso de él en que se forman esos equivalentes, a modo resultado de la operación de los elementos terminantes detallados. Este sistema comprende 2 partes:

- La más significativa es el prontuario de desembolso que las direcciones tributarias confeccionan para la cancelación de impuestos.
- Luego el otro aglutina un acumulado de versátiles de distinta naturaleza que no está adaptado en el prontuario, pero si notifica en la proporción de las identificaciones de percepción.

Lo que persigue tiene, precisamente, una gran representación frecuente, pues los formularios de pagos son diseñados por cada administración tributaria en cargo de peculiaridades detalladas de los impuestos que se manejan de las pautas de pago e intrusión correspondiente por las leyes de seguimiento tributario.

Las diferencias de la exploración de los reglamentarios de cancelación de varios naciones, afirma que tienen en usual algunos síntesis, logrando suceder que unos se encuentren localizados en posiciones distintas del sistema de recaudo.

Se debe tener en claro, que desde el principio cuando las informaciones de recaudo impositivo son detalladas por la administración tributaria estos se conforman cuando son decisiones tomadas por cada una de ellas; es decir, que se establecen normas a instituciones para el pago de recaudación con respecto a las cancelaciones, es por tal que no se encuentra idea clara de definición sobre de cómo se accede tal valor.

1.3.2.3 Representación algebraica del sistema de recaudación

CEPAL Serie manuales (2015) cabe precisar que el esquema del método de cobro de los arbitrios mostrado en el sitio preliminar puede mostrarse de la consecutiva manera:

$$CI = CC - SFC + RNB + MO - OF + RE (1)$$

En que:

CI= Concepto a Ingresar.

CC= Créditos Computables.

SFC= Saldo a favor del contribuyente.

RNB= Recaudación no bancaria.

MO= Mora incurrida en el período.

OF= Demás factores.

RE= Recaudación efectiva.

De la locución (1) se logra extirpar la percepción segura:

$$RE = CI - CC + SFC - RNB - MO + OF (1')$$

Hay otra locución que se consigue modificar al recaudo bancario. Para ello, se deberá partir de que $RE = RB + OF$

En que:

RB= Recaudación bancaria.

En aquel momento, (1) logra mostrarse como:

$$CI = CC - SFC + RNB + MO + RB (1'')$$

Apreciar que este enunciado es para cada uno de los CI de un gravamen.

La expresión (1'') nos da notar los distintos medios a través de cual los contribuyentes van cancelando el CI. Inicialmente, esto se da mediante los créditos computables del propio ingreso recaudado; después, a través de los desembolsos no bancario y bancarios, y por último incidiendo en demora.

1.3.2.4 Las dificultades a enfrentar en la Recaudación

CEPAL Serie manuales (2015) nos comenta que la ruta a integrar y el recaudo efectivo no es muy simple de ejecutar. Los tamaños de la indagación solicitada probablemente en el itinerario subsistirán procesos sin ponderar o con bienes no confiables. Por lo general estos indecorosos no validarán en dominante el uso de la indagación que esté disponible para crear impacto en las variables involucradas, por lo cual, permitan concretar la investigación de lo que falta de información y la perfección de aquella que no muestra un nivel de confiabilidad admisible.

Nos muestra algunos inconvenientes con lo que nos enfrentaremos serán:

- Disposición de la indagación utilizable, esto se refiere de los asuntos en que la propia sea derivada por terceras agencias, por lo que no habrá convicción de que se están realizando en su integridad sobre las correcciones realizadas, mayormente esto ocurre cuando se hace una transferencia en las mismas cuentas bancarias que se reembolsa el recaudo de tributos,
- El alcance de la cobertura de información, algunos casos son muchos, algunos lugares no son proporcionan la identidad cósmica del contribuyente, pero si cuentan con muestras más o menos representativas.
- La falta de recolección de algunos elementos, sea el asunto de la descomposición de cancelación por cumplimientos de la fase estándar y de espacios antiguos de los recaudos bancarios y no bancarios.

1.3.2.5 Fuentes principales de recaudación fiscal

Enciclopedia Financiera (2018) nos indica los 3 tipos fundamentales de rentas, que incumben desembolsar las personas físicas sobre las entradas periódicamente:

- Utilidades del trabajo
- Ganancias del Capital
- Intereses de prontitudes corporativos o expertos

Impuesto sobre Compañías, gravamen equivalente al Impuesto sobre la renta, inconveniente en este asunto relativo a las Compañías Bancarias y que registra la merced lograda por la sociedad.

Impuesto sobre el Valor Añadido, arbitrio que grava el dispendio, contribuyendo hacia el costo, una cantidad del importe que cancelan los clientes terminables de la producción.

También cabe recalcar que las vías primordiales de recaudación fiscal, se consiguen atribuir en los países, como son:

- Aranceles, determina el pago a productos importados consiguiendo 2 objetivos: desarrollar los ingresos y proteger a la industria del estado, no obstante, no favorezca la competitividad internacional de las entidades salvaguardadas.
- Tasas, tributo con el cual se grava una asistencia y cancelan únicamente los usufructuarios, de inmundicias, estudiantes, valores higiénicos. En diversos asuntos estas no resguardan el precio del servicio, pero valen como compostura reformadora para que no haya ilegalidad por parte de los beneficiarios.

1.3.2.6 Evolución de la Recaudación tributaria

Estadísticas tributarias en América Latina (2014) nos comenta que las afiliaciones dependientes, tal participación del PIB en Perú han acostumbrado un esparcimiento moderado en las dos últimas décadas. En otras ocasiones en cara a niveles respectivamente firmes, detallados en los países de la OCDE, en el Perú la presión feudataria aumentó más de cinco puntos porcentuales. Por lo tanto, esta expansión permitió que los paralelismos de las entradas tributarias en Perú sean situados levemente por encima de lo promediado a la región, esto equivale a una incompatibilidad de 2 parajes porcentuales en el año 2010, igualmente siguen siendo muy indiferentes a los pueblos de la OCDE, logrando un grado cerca de la medianía del promedio de este espacio en 2010.

La propensión en el aumento de las entradas tributarias en la etapa 1990-2010 es algo común por todo América Latina, en el 2010 hubo un cambio en el que hubo una pequeña recuperación en varias naciones, excepto en Costa Rica, Colombia, R. Dominicana y Venezuela, y muestra inicialmente unas situaciones prósperas en la macroeconomía.

El ingreso de pago de impuestos entre estas 2 regiones ha venido disminuyendo, radicalmente en el año 2000. Sin embargo, el aumento del recaudo feudatario en los 2 períodos postremas, no ha sido obstáculo para atrancar la fisura entre Perú y la OCDE, ya que en Perú su estructura de ingresos más equilibrados ha evolucionado.

Relativamente lo importante que tienen los arbitrios indirectos en la cobranza general en Perú se ha minimizado trascendentalmente entre 1990 y 2010 un aproximado del veinte por ciento, por lo que generó un cambio radicalmente.

1.3.2.7 Análisis de la Recaudación Fiscal

CONFIEP (2017). El estudio percibido de impuestos tiene como objetivo modernizar el sistema existente, en línea con las excelentes experiencias universales y con crónica a la OCDE, para acrecentar la pureza y poder combatir la putrefacción y el tal llamado lavado de dinero. Sin incautación, el ofrecimiento merece un análisis más profundo en nuestra economía informal.

En esta forma de reforma tributaria, no existen medidas concretas para reducir impuestos o combatir la debilidad que nos permita aumentar la cobranza conjuntamente de aumentar la tasa impositiva. El magnífico atrevimiento que se puede considerar para impedir la callejuela es el compromiso de proporcionar recibos electrónicos y utilizar medios de desembolso. Desafortunadamente, este es solo otro resultado de un efecto parcial en su medida.

La pretensión rigurosa y abrumadora de requisitos a menudo es innecesaria para las compañías, que no favorecen las invitaciones formales al segmento altamente informal. Por lo inverso, amedrenta la formalidad y la inversión.

En el Perú la cobranza de impuesto es una de las más decrecientes comparados con las de otras naciones, en el año 2017, lo recaudado estuvo muy por debajo del trece por ciento del PBI, en tanto el centro de América Latina es un 15,6% del PBI y de la Alianza de Pacífico estuvo en un 15.1% del PBI. Coexiste una insuficiencia de apartar la discusión y concebir una transformación fiscal que las industrias manufactureras puedan aportar constructivamente.

1.3.2.8 Evaluación de la Recaudación Fiscal

Organización de las Naciones Unidas (2014) dice que la estimación monetaria, es considerado calve para el Análisis Económico, Fiscal y Financiero.

El efecto de Operaciones de los PAT en el Aumento de la Percepción Monetaria: Los municipios por ser existencias de gobierno más contiguas a los pobladores son el imparcial apoyo de los PAT, esto se debe a lo cercano, a lo adaptable del medio y receptividad por parte de la comunidad.

Por otro lado, los PAT particularmente rembolsan sus capitales en la modernidad de los padrones, actualización sobre los métodos municipales de detalle de la participación, formación del propio de la Unidad Catastral.

Sin preámbulos, fundamentalmente son innatos a la artesanía administrativa, la gobernanza, la nitidez y la cabida industria, que se revelan en el tipo de servicio que se ofrecen a los consumidores.

Además, lo que busca el recaudo fiscal, es poder aumentar las ayudas o beneficios de toda una comunidad o población que el contribuye al impuesto; es decir que las operaciones de recaudo tributario busquen principalmente en los municipios un impacto para el progreso o se creen mercados legales que creen un bienestar y buen progreso monetariamente hacia los vecindarios.

1.3.2.9 La Propiedad y su Impacto en las Operaciones Fiscales

Organización de las Naciones Unidas (2014), describe que desde mayor parte de las naciones occidentales la tierra se considera un conforme que tiene patrón, por el hecho de realizar la pertenencia y definir sobre la seguridad de la tenencia, el propietario paga un arancel al Estado que es cobrado en términos regulares. Principalmente hay 2 tributos coligados a la posesión, el IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles) y el ISR (Impuesto sobre la Renta).

1.3.2.10 Análisis Económico Financiero y Fiscal

Organización de las Naciones Unidas (2014) redacta que la utilidad generada o ganancia de capital, descende del IR, sea el caso de la propiedad, lo cual se puede acoger a incomparables modalidades de otro país.

Concurren naciones en el cual el ISR realiza el cobro de la renta supuesta y en distintas sobre la utilidad pronunciada, lo cual se explica a continuación:

- La renta presunta determina, el valor del bien y cuál es el monto a pagar del valor, esto se realiza al instante que se realiza el traspaso o de manera periódica.
- La renta pronunciada el pago del gravamen se hará sobre el valor declarado por la transacción, a veces hay caso donde existen peculiaridades compuestas, es indicar, las reglas observan el uso de entrambos componentes.

1.4. Formulación del Problema

¿Tendrá la formalización tributaria influencia en la recaudación fiscal en el Mercado Modelo de Lambayeque, 2019?

1.5. Justificación de la Investigación

Se demuestra este estudio de que tiene una razón porque contribuirá al desarrollo de la ciudad de Lambayeque, fortalecerá su actividad turística y la ayudará a salir adelante y mejorar su retrato ante las vistas de los turistas nacionales y extranjeros, ya que llevará a cabo el reasentamiento de los desorganizados negociantes en franjas que les den la seguridad que van a poder realizar sus acciones sin que haya imprevistos.

Comenzando con el inicio de la investigación se demuestra, ya que a los que califiquen como vendedores no organizados se les dará información y programas de capacitación para desalentar el uso de los espacios públicos cercanos a los mercados modelo, y a partir del punto de vista urbanístico, esta educación es justa como planteará. conciencia entre los comerciantes no organizados de que. viven en áreas proporcionadas por el municipio y les brindan un ambiente estable y seguro.

1.6. Hipótesis

Hi

La formalización tributaria tendrá influencia en la recaudación fiscal en el Mercado Modelo de Lambayeque, 2019.

Ho

La formalización tributaria, no tendrá influencia en la recaudación fiscal en el Mercado Modelo de Lambayeque, 2019.

1.7. Objetivos de la Investigación

1.7.2. Objetivo General

Establecer si la formalización tributaria tendrá influencia en la recaudación fiscal en el mercado modelo de Lambayeque, 2019.

1.7.3. Objetivos Específicos

- Describir las acciones que deberán seguirse para lograr la formalización tributaria en el mercado modelo de Lambayeque, 2019.
- Analizar los factores que inciden en la baja recaudación fiscal en el mercado modelo de Lambayeque, 2019.
- Evaluar los resultados obtenidos en la recaudación fiscal luego de haberse emprendido la formalización tributaria en el mercado modelo de Lambayeque, 2019.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

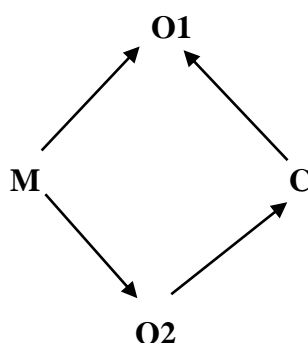
2.1.1. Tipo de investigación

Hacia la actual indagación que se ejecutará en el mercado modelo de la ciudad de Lambayeque será del tipo Descriptiva, por ser un procedimiento indiscutible que involucrará estar a la mira y narrar el procedimiento de un sumiso sin alternar de influir en él bajo ninguna ocurrencia, empleando de esta manera la representación de todos sus espacios, aquí se enfocaran sobre el estudio de la formalización tributaria y la influencia que tendrá en la recaudación fiscal en el Mercado Modelo de Lambayeque, 2019.

2.1.2. Diseño de la investigación

La indagación coexistirá de diseño descriptivo no experimental ya que no se implicará ninguna administración de cualidad voluntaria de las variables de estudio y se establecerá exclusivamente en el análisis de anómalos, comparativamente como se han mencionado en su argumento natural, para efectos de su posterior análisis y su averiguación estará recolectada entre métodos que permitan su procesamiento y visualización en imágenes, y de acuerdo a los efectos conseguidos, acceder o contradecir la suposición.

El diseño de la indagación será personificado de la sucesiva forma:



Donde:

M = Municipalidad Provincial de Lambayeque.

O1= Formalización tributaria.

O2= Recaudación.

C = Comerciantes informales.

2.2. Variables y Operacionazliación

2.2.1. Variable Independiente: Formalización tributaria

Pólemos (2017) se empieza con el principio constitucional de generalización, se entiende que las medidas corrientes ya concretadas para la intrepidez del pago de impuesto, deben ser aplicables a variedades de entradas empresariales. A excepción de, se admite la presencia de normas específicas que inclusive conlleva a determinar lo disminuyente de la contribución, perpetuamente que estos conocimientos imparciales lo evidencien. En la compostura que el RER y RUS estrechan la formalización de las sociedades nos encontraremos entre la cognición neutral, que demuestra lo firme en las pautas concretas para lo que será el compromiso tributario.

2.2.2. Variable Dependiente: Recaudación

La recaudación es un tema que incumbe tanto a entidades o comerciantes como a contribuyentes o clientes, es un tema que se viene manejando des hace años atrás, pero es algo imposible poder tener una buena recaudación debido a que la política no influye para poder tener un crecimiento en las cobranzas.

Carrillo (2015). Nos comenta que todo viene partiendo desde la política pública. Esto se exhibe en modalidad de una presentación de operación gubernativa, por lo que conlleva a un lineamiento que dirige, orienta y fundamenta el sistema tributario, en un determinado sitio geográfico o una parte de la sociedad. En el Perú el manejo tributario por las autoridades es diseñada por el MEF concurrente a sus necesidades ya sea en materia económica como social. El mando de la capacidad feudataria hace que las jurisdicciones públicas del MEF puedan tener acceso sobre inconstantes, tanto en consumo como la alteración.

2.2.3. Variables de Operacionazliación

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	CODIFICACIÓN	TÉCNICAS /INSTRUMENTOS
VARIABLE INDEPENDIENTE: FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA	Valores	Principios Éticos	¿Considera que los comerciantes cuentan con principios éticos que les permita pagar impuestos?	a. Totalmente de acuerdo b. De acuerdo c. En desacuerdo d. Totalmente en desacuerdo	Encuesta / cuestionario de encuesta
		Responsabilidad	¿Qué nivel de responsabilidad observa en los comerciantes con respecto a su formalización?	a. Totalmente de acuerdo b. De acuerdo c. En desacuerdo d. Totalmente en desacuerdo	
	Normatividad Tributaria	Evaluación normas tributarias	¿Considera que los comerciantes cumplen debidamente con las normas tributarias?	a. Totalmente de acuerdo b. De acuerdo c. En desacuerdo d. Totalmente en desacuerdo	
		Monitoreo normas tributarias	¿Considera que los entes recaudadores realizan el debido monitoreo al cumplimiento de las normas tributarias?	a. Totalmente de acuerdo b. De acuerdo c. En desacuerdo d. Totalmente en desacuerdo	
	Aplicación de la Normatividad Tributaria	Selección de personal experto en Normas Tributarias	¿La administración Tributaria realizan capacitación permanente para personal especializado?	a. Totalmente de acuerdo b. De acuerdo c. En desacuerdo d. Totalmente en desacuerdo	
	Impuestos	Identificación de infracciones tributarias	¿Evalúan de manera permanente los impuestos que deberán pagarse?	a. Totalmente de acuerdo b. De acuerdo c. En desacuerdo d. Totalmente en desacuerdo	

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	CODIFICACIÓN	TÉCNICAS /INSTRUMENTOS
VARIABLE DEPENDIENTE RECAUDACIÓN	Régimen Tributario	NRUS o MYPE Tributario	¿Se encuentra dispuesto a incorporarse al NRUS o al MYPE Tributario?	a. Totalmente de acuerdo b. De acuerdo c. En desacuerdo d. Totalmente en desacuerdo	Encuesta/ Cuestionario de encuesta
	Nivel de Evasión Tributaria	Grado de baja recaudación en función al no pago de impuestos	¿Considera que si paga sus impuestos mejorará la recaudación?	a. Totalmente de acuerdo b. De acuerdo c. En desacuerdo d. Totalmente en desacuerdo	
		Grado de baja recaudación en función al no cumplimiento de la emisión de comprobantes	¿Considera que si emite comprobantes de pago mejorará la recaudación de impuestos?	a. Totalmente de acuerdo b. De acuerdo c. En desacuerdo d. Totalmente en desacuerdo	
	Nivel de Infracciones Tributarias	Grado de baja recaudación en función al no cumplimiento de llevar registros	¿Considera que si lleva registros contables mejorará la recaudación de impuestos?	a. Totalmente de acuerdo b. De acuerdo c. En desacuerdo d. Totalmente en desacuerdo	
		Grado de baja recaudación en función al no acatar la función de fiscalización tributaria	¿Considera que si acata la fiscalización mejorará la recaudación de impuestos?	a. Totalmente de acuerdo b. De acuerdo c. En desacuerdo d. Totalmente en desacuerdo	
	Persona Natural con negocio	Renta de Tercera Categoría	¿Se encuentra dispuesto a incorporarse al Régimen de Renta de Tercera Categoría?	a. Totalmente de acuerdo b. De acuerdo c. En desacuerdo d. Totalmente en desacuerdo	

2.3. Población y Muestra

2.3.1. Población

Es un grupo que concuerdan con una sucesión de descripciones dependiendo del objetivo de estudio, por lo que en esta oportunidad está formado por los ochos ciento negociantes informales del Mercado de Lambayeque.

2.3.2. Muestra

El modelo de la actual indagación será conformado por el Gerente general y por el Jefe de Área de Recaudación Provincial de Lambayeque.

$$n = \frac{NZ^2pq}{(n-1)E^2 + Z^2pq}$$

Donde:

N= Volumen de la localidad.

Z= Valor de la repartición de la curva normal al 95% confianza, 1.96.

p= Posibilidad de lo próspero de la característica en un estudio, 0.50.

q= Contingencia de lo perjudicial de la característica o variable en estudio, 0.50.

E= Error permisible, 0.10.

$$n = \frac{800 * 1.96^2 * 0.50 * 0.50}{(800 - 1) * 0.10^2 + 1.96^2 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = 86$$

2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1. Técnicas de validación de datos

2.4.1.1 Encuestas

Este método de investigación nos ayudará mucho cuando realicemos las encuestas a los vendedores o negociantes del Mercado y alrededores.

2.4.2. Instrumentos de recolección de datos

2.4.2.1 Cuestionario de Encuestas

Esta herramienta nos servirá de ayuda para poder completar las solicitudes que se enviarán a los vendedores del Mercado Modelo y las zonas aledañas a la ciudad de Lambayeque para valorar la factibilidad del propósito de indagación.

2.4.3. Validación de los instrumentos

La eficacia de recolectar e identificar la actual indagación está protegida por los subsiguientes expertos en la línea de averiguación:

- Mg. CPC Eveling Balcázar Paiva
- Mg. CPC Edgard Chapoña Ramírez
- Mg. CPC Martín Alexander Ríos Cubas

2.4.4 Datos informativos de los validadores

Nombres	Profesión	Título y grado académico	Institución donde labora	Cargo
Eveling Balcázar Paiva	Contadora	Contador Público Colegiado	Universidad Señor de Sipán	Docente
Edgard Chapoña Ramírez	Contador	Contador Público Colegiado	Universidad Señor de Sipán	Docente
Martín Alexander Ríos Cubas	Contadora	Contador Público Colegiado	Universidad Señor de Sipán	Docente

2.5. Métodos de Análisis de Datos

Lo recolectado que aparecerán y la averiguación que será analizada, filtrada, ordenada, interpretada y presentada en forma de gráficas utilizando métodos de recolección de datos y análisis directo del comportamiento no estructurado en los centros del Mercado Modelo de Lambayeque, podrán ser visualizados en un Excel.

2.6. Aspectos Éticos

El trabajo de investigación se elaborará de acuerdo a las normas establecidas por la Universidad Señor de Sipan en cuanto a los ordenamientos para la obtención de grados y títulos, y se desarrollará de acuerdo a las normas éticas que sigan estrictamente las normas relacionadas con esta, es decir, no habrá de realizar plagio, a excepción de las partes que son adecuadas para copiar un título o un artículo, serán citados adecuadamente.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados en Tablas y Figuras

Posteriormente aplicando los instrumentos validados con prelación, se encontró información diferente, similar a lo mostrado en el proyecto de investigación. El objetivo específico 1 Describir las acciones que deberán seguirse para lograr la formalización tributaria en el mercado modelo de Lambayeque, 2019, se ha conseguido.

En las encuestas ejecutada para vendedores del Mercado Modelo de Lambayeque, se lograron las contestaciones:

Tabla 1

Principios éticos de los comerciantes

	N° de encuestados	%
Casi siempre	7	8%
Siempre	15	17%
Nunca	31	36%
Casi nunca	19	22%
No conoce	14	16%
	86	100%

Fuente: encuesta ejecutada a los vendedores de Lambayeque

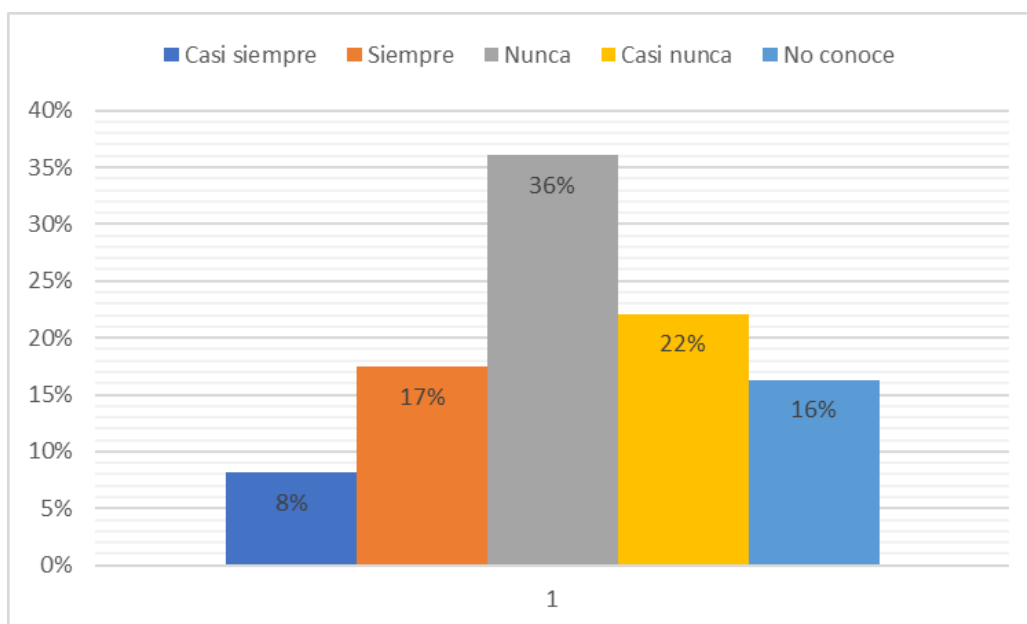


Figura 1: Principios éticos de los comerciantes

Interpretación: De los hallazgos obtenidos se puede evidenciar que en la figura 1 el 8% que valer por 7 de los 86 encuestados, piensa que los negociantes casi siempre tienen principios éticos lo que condescienda solventar apropiadamente sus arbitrios, el 17% vale por 15 de los 86 encuestados, manifestaron que siempre, el 36% que es igual a 31 rotularon que nunca, el 22% vale por 19 revelaron que casi nunca, en proporción que el 16% equivale a 14 de los entrevistados mantuvieron que desconocen del tema. Lo hallado expone que el 58% de los vendedores no siguen las reglas de conducta que les permitan pagar correctamente los impuestos.

Tabla 2

Nivel de responsabilidad que se observa en los comerciantes con respecto a su formalización

	N° de encuestados	%
Bastante alta	9	10%
Alta	17	20%
Bastante baja	23	27%
Baja	29	34%
No conoce	8	9%
	86	100%

Fuente: encuesta aplicada a los comerciantes de Lambayeque 2019

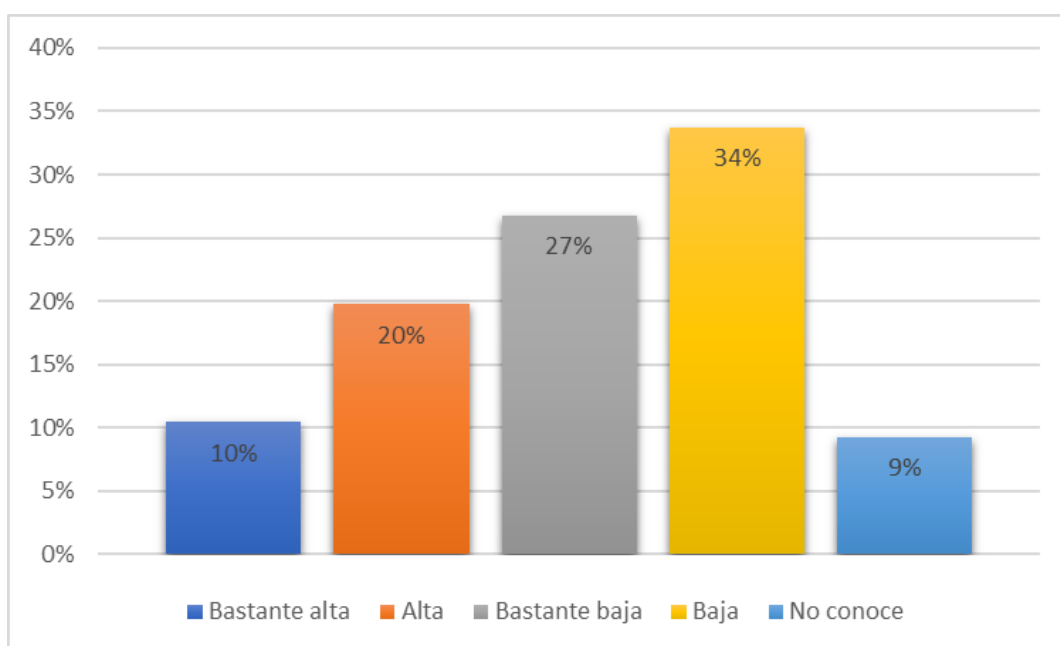


Figura 2: *Nivel de responsabilidad que se observa en los comerciantes con respecto a su formalización*

Interpretación: Según la información obtenida se puede concluir que el 10% que vale por 9 de los comerciantes examinados, discurren sobre el compromiso y analizan que es bastante alto sobre relación a su formalización, el 20% que vale por 17 comerciantes, mostraron que es alta, el 27% que vale por 23 encuestados, rotularon que es bastante baja, el 34% que vale por 29 examinados indicaron que es baja, en tanto que el 9% que vale por 8 examinados mantuvieron desconcierto hacia el tema. En lo analizado se muestra que el 61% de los examinados meditan que el grado de compromiso que refleja en los negociantes con proporción a su formalización es baja.

Tabla 3

Considera que los comerciantes cumplen con las normas tributarias

	N° de encuestados	%
Casi siempre	9	10%
Siempre	17	20%
Nunca	16	19%
Casi nunca	28	33%
No conoce	16	19%
	86	100%

Fuente: encuesta aplicada a los comerciantes de Lambayeque 2019

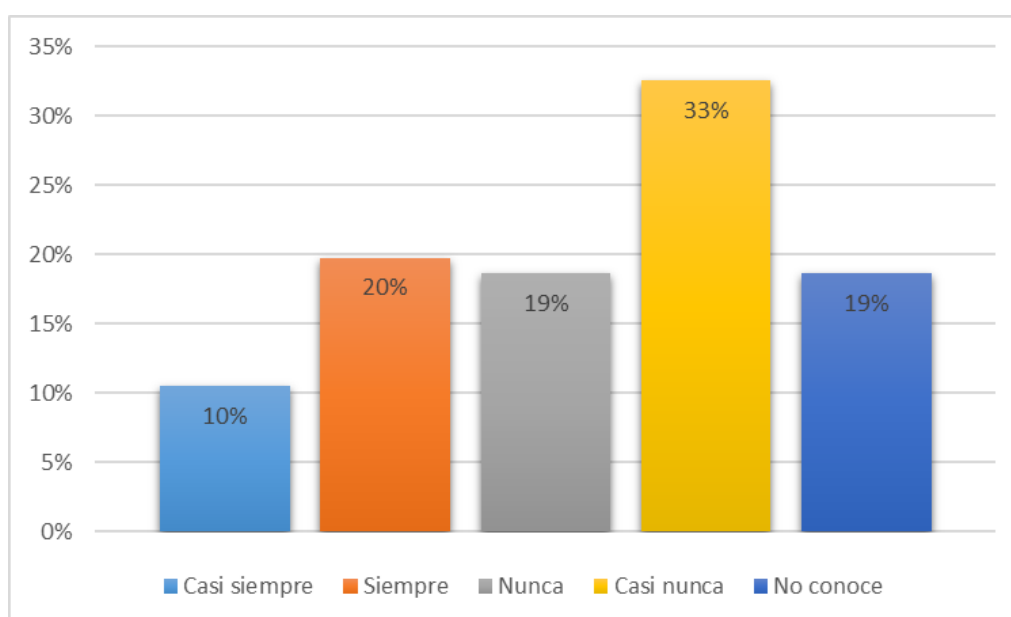


Figura 3: *Considera que los comerciantes cumplen con las normas tributarias*

Interpretación: De los datos obtenidos se logra concluir que el 10% que vale por 9 encuestados, discurren que casi siempre se efectúan las medidas feudatarias, el 20% que vale por 17 comerciantes, manifestaron que siempre, el 19% que vale por 16 encuestados señalaron que nunca, el 33% que equivale a 28 indican que casi nunca, mientras que el 19% vale por 16 entrevistados mantuvieron que desconocen. En lo indagado nos indica que el 42% de los encuestados discurren que nunca o casi nunca, los vendedores llegan a cumplir las normas, es por ello que es muy elevado su nivel.

Tabla 4

Considera que los entes recaudadores no realizan el debido monitoreo al cumplimiento de las normas tributarias

	N° de encuestados	%
De acuerdo	6	7%
Totalmente de acuerdo	14	16%
En desacuerdo	29	34%
Totalmente en desacuerdo	35	41%
No conoce	2	2%
	86	100%

Fuente: encuesta afanosa a los comerciantes de Lambayeque 2019

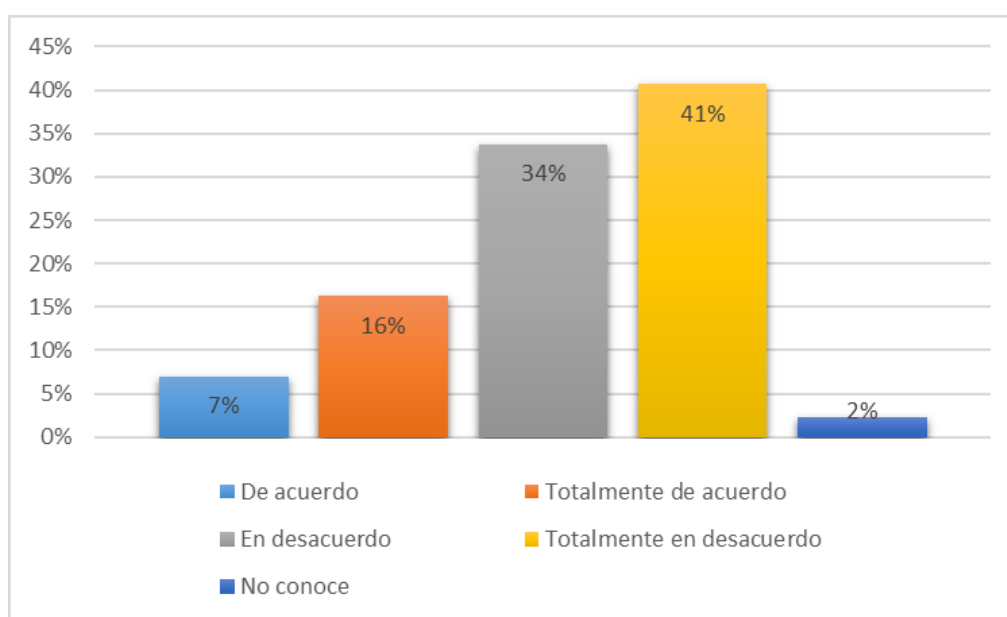


Figura 4: Considera que los entes recaudadores no realizan el debido monitoreo al cumplimiento de las normas tributarias

Interpretación: Se puede demostrar de la información obtenida que el 7% de los examinados que equivale a 6, concuerdan sobre lo entes recaudadores que no están realizando adecuadamente el monitoreo, el 16% vale por 14 comerciantes declararon estar Totalmente de acuerdo, el 34% igual a 29 examinados rotularon estar en desacuerdo, el 41% vale por 35 encuestados enseñaron estar Totalmente en desacuerdo, por último 2 encuestados que es 1% no conocen. Se muestra que el 75% de las encuestas concuerdan que no se está realizando un buen monitoreo, lo cual es muy elevado su nivel, por ello no hay motivación hacia los comerciantes para que formalicen.

Tabla 5

La Administración Tributaria realiza capacitación permanente a los comerciantes con personal especializado

	N° de encuestados	%
Casi siempre	12	14%
Siempre	17	20%
Nunca	23	27%
Casi nunca	29	34%
No conoce	5	6%
	86	100%

Fuente: encuesta aprovechada a los negociantes de Lambayeque 2019

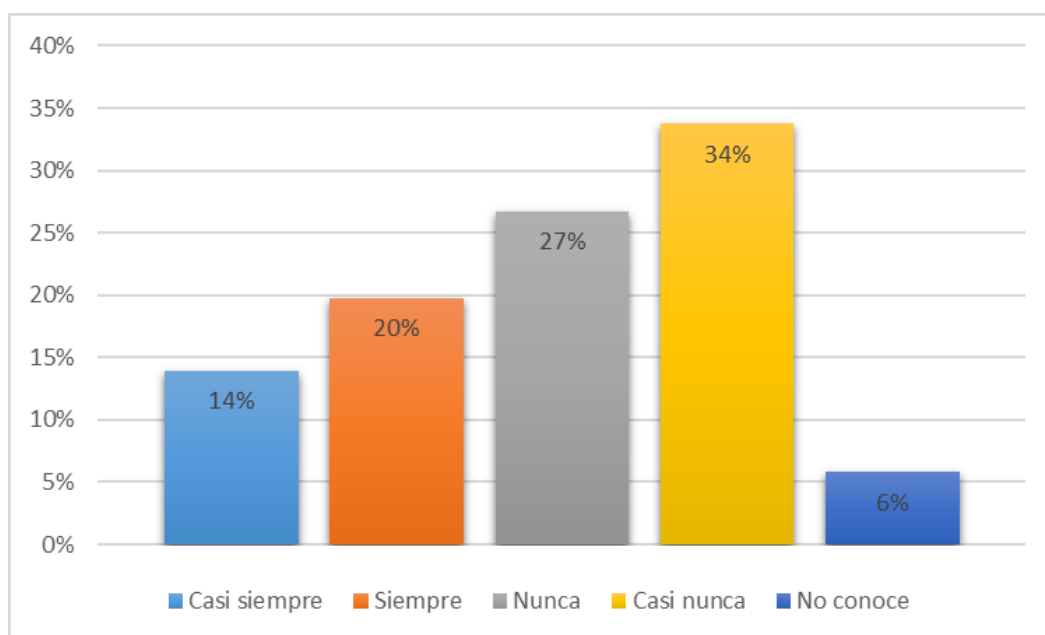


Figura 5: *La Administración Tributaria realiza capacitación permanente a los comerciantes con personal especializado*

Interpretación: Se puede obtener y llegar a la conclusión que el 14% que vale por 12 comerciantes, consideran que casi siempre se capacita permanentemente a los vendedores, el 20 % vale por 17 comerciantes manifestaron que siempre, le 27% que equivale a 23 encuestados señalaron que nunca, el 35% que equivale a 29 indicaron que casi nunca, en tanto el 6% que vale por 5 encuestados mantuvieron que desconocen. Nos muestra los resultados que el 61% de los encuestados opinan que casi nunca hay algún tipo de capacitación para poder incentivar a los negociantes a una futura formalización.

Tabla 6

Evalúan de manera permanente los impuestos que deben pagar a los entes recaudadores

	N° de encuestados	%
Casi siempre	8	9%
Siempre	16	19%
Nunca	36	42%
Casi nunca	23	27%
No conoce	3	3%
	86	100%

Fuente: encuesta aprovechada a los mercantes de Lambayeque 2019

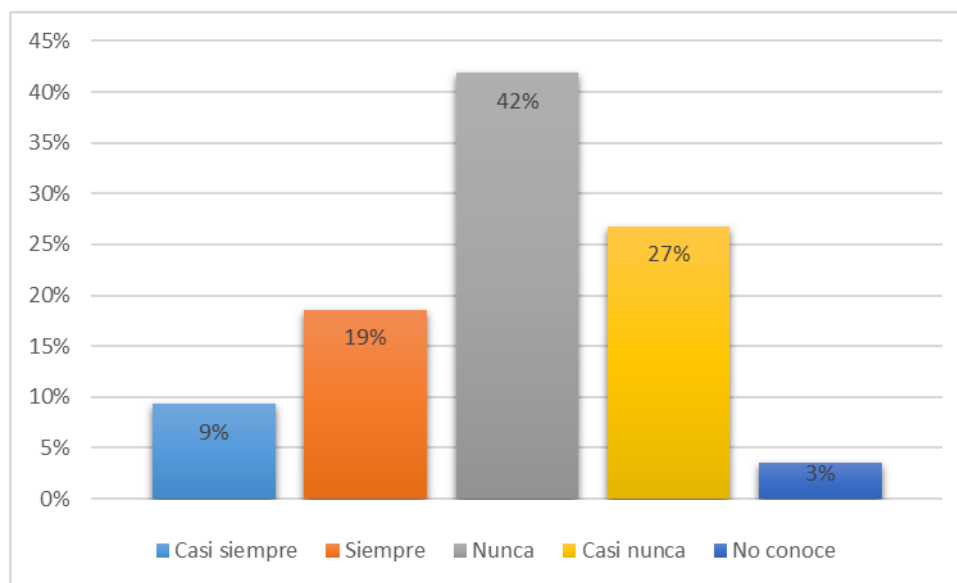


Figura 6: *Evalúan de manera permanente los impuestos que deben pagar a los entes recaudadores*

Interpretación: Según los resultados se concluye que el 9 % que vale por 8 comerciantes encuestados, creen que casi siempre ajustan de modo indeleble los gravámenes que deben sufragar a las entidades receptoras, el 19% es igual a 16 comerciantes exteriorizaron que siempre, el 42% vale por 36 encuestados señalaron que nunca, el 27% que vale por 23 examinados enseñaron que casi nunca, por último, el 3% vale por 3 comerciantes mantuvieron desconocimiento sobre lo tratado. Cuyas derivaciones revelan que el 69% sienten que no se están evaluando los impuestos que debe pagar el negociante o vendedor a la entidad receptora, es por ello que los comerciantes no muestran ningún tipo de interés por desembolsar su arbitrio.

Tabla 7

Se encuentra dispuesto a formalizarse e incorporarse al NRUS

	N° de encuestados	%
De acuerdo	22	26%
Totalmente de acuerdo	31	36%
En desacuerdo	12	14%
Totalmente en desacuerdo	9	10%
No conoce	12	14%
	86	100%

Fuente: encuesta aprovechada a los mercantes de Lambayeque 2019

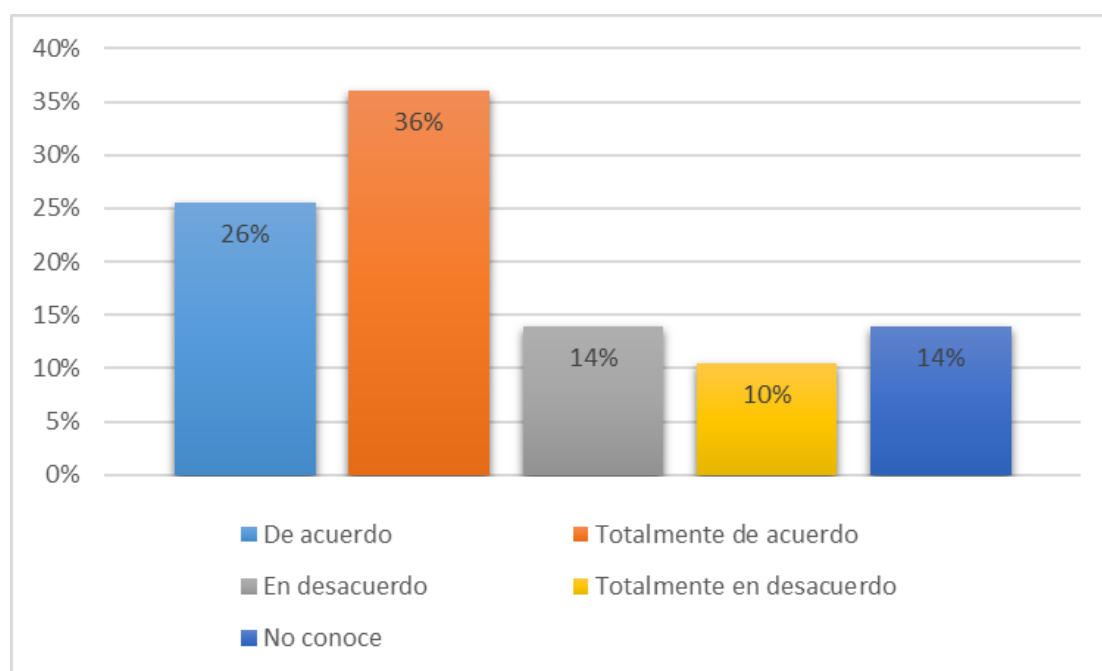


Figura 7: *Se encuentra dispuesto a formalizarse e incorporarse al NRUS*

Interpretación: Se pueden concluir con los resultados rescatados que el 26% que vale por 22 comerciantes, están dispuestos a formalizar e incorporarse al NRUS, el 36% igual a 31 comerciantes, revelaron estar totalmente de acuerdo, el 14% vale por 12 encuestados rotularon estar en desacuerdo, el 10% igual a 9 encuestados mostraron residir totalmente en desacuerdo, en fin, el 14% vale por 12 comerciantes sustentaron desconocer lo preguntado. Lo analizado muestra al 62% que se le hicieron la pregunta si quieren formalizar e incorporarse al NRUS, es por ello que se ve interés para atribuir con sus arbitrios.

Tabla 8

Considera que si paga sus impuestos mejorará la recaudación

	N° de encuestados	%
De acuerdo	47	55%
Totalmente de acuerdo	25	29%
En desacuerdo	6	7%
Totalmente en desacuerdo	3	3%
No conoce	5	6%
	86	100%

Fuente: encuesta estudiada a los negociantes de Lambayeque 2019

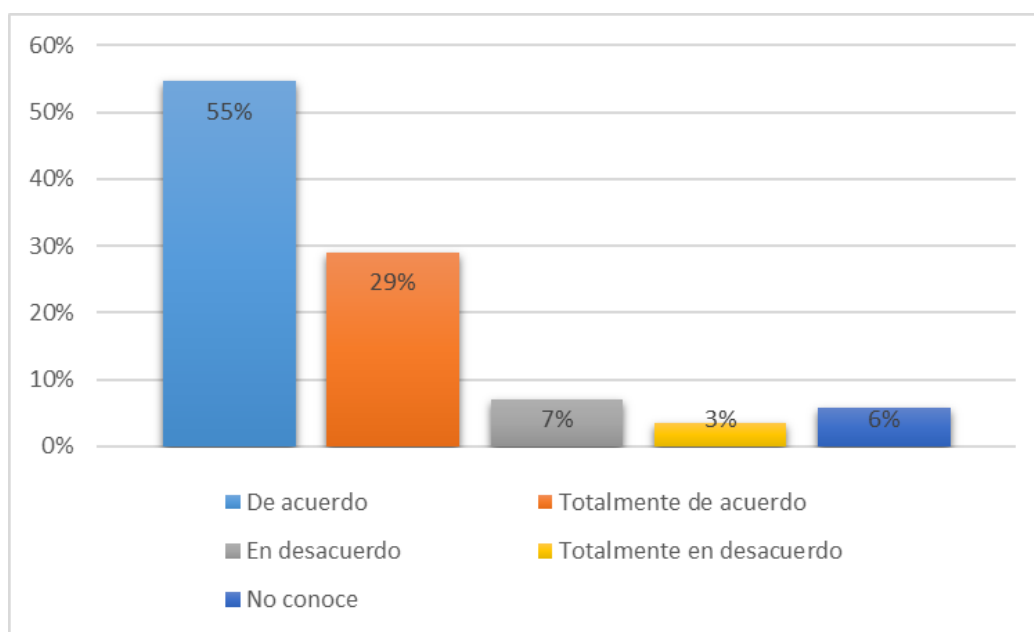


Figura 8: Considera que si paga sus impuestos mejorará la recaudación

Interpretación: Respecto a lo hallado se puede decir que el 55% equivalente a 47 comerciantes, dicen estar de acuerdo en la mejora de recaudación pagando sus arbitrios, el 29% vale por 25 ostentaron residir totalmente de acuerdo, el 7% equivale a 6 encuestados no dicen estar en desacuerdo, el 33% vale por 3 examinados precisaron un totalmente en desacuerdo, por último 5 interrogados igual al 6% desconocen de lo consultado. Estos hallazgos revelan que el 84% de consultados está de acuerdo en que si pagan impuestos mejoran la percepción, lo cual es un nivel alto y demuestra que a los vendedores les gusta pagar impuestos para mejorar la recaudación.

Tabla 9

Considera que si emite sus comprobantes de pago mejorará la recaudación de impuestos

	N° de encuestados	%
De acuerdo	36	42%
Totalmente de acuerdo	27	31%
En desacuerdo	14	16%
Totalmente en desacuerdo	9	10%
No conoce	0	0%
	86	100%

Fuente: encuesta aprovechada a los negociantes de Lambayeque 2019

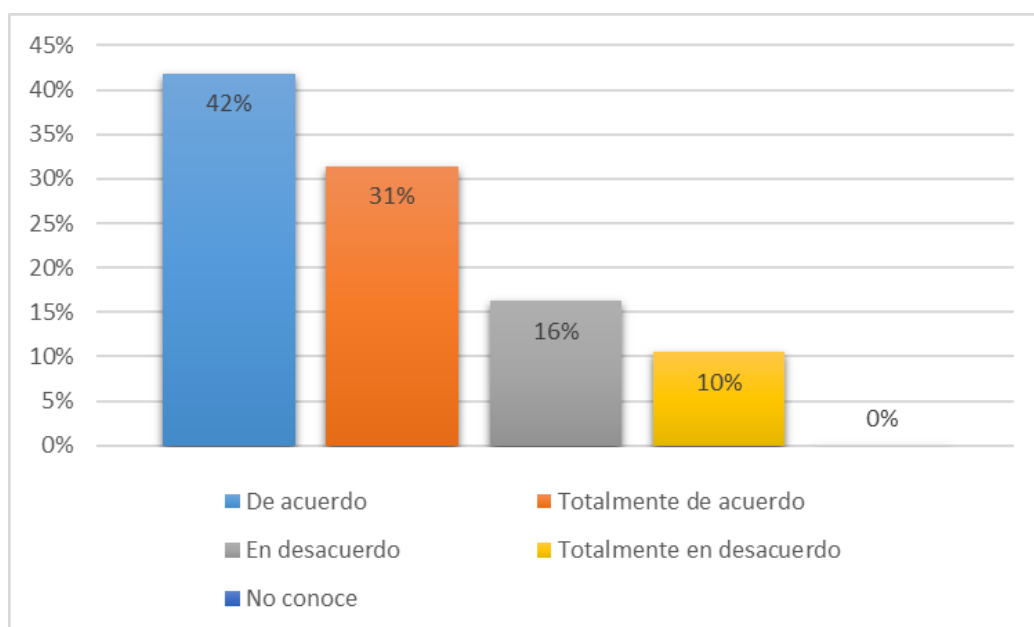


Figura 9: *Considera que si emite sus comprobantes de pago mejorará la recaudación de impuestos.*

Interpretación: Se observa en la figura 9 que 36 negociantes, que es el 42%, se halla de acuerdo, ya que, al emitir comprobantes, habrá una mejora en la recaudación, 27 vendedores igual al 31% ostentaron totalmente de acuerdo, 14 que vale a 16% rotularon en desacuerdo, 9 igual a 10% examinados mostraron residir totalmente en desacuerdo, desconocen del tema el 0%. Los efectos exponen que el 73% de interrogados cree que, al emitir algún comprobante de pago, habrá una mejora al recaudar impuestos, lo cual muestra interés hacia los negociantes para emitir comprobantes.

Tabla 10

Considera que si lleva registros contables tendrá un mejor control de sus ingresos y gastos

	N° de encuestados	%
De acuerdo	21	24%
Totalmente de acuerdo	42	49%
En desacuerdo	17	20%
Totalmente en desacuerdo	6	7%
No conoce	0	0%
	86	100%

Fuente: encuesta estudiada a los negociantes de Lambayeque 2019

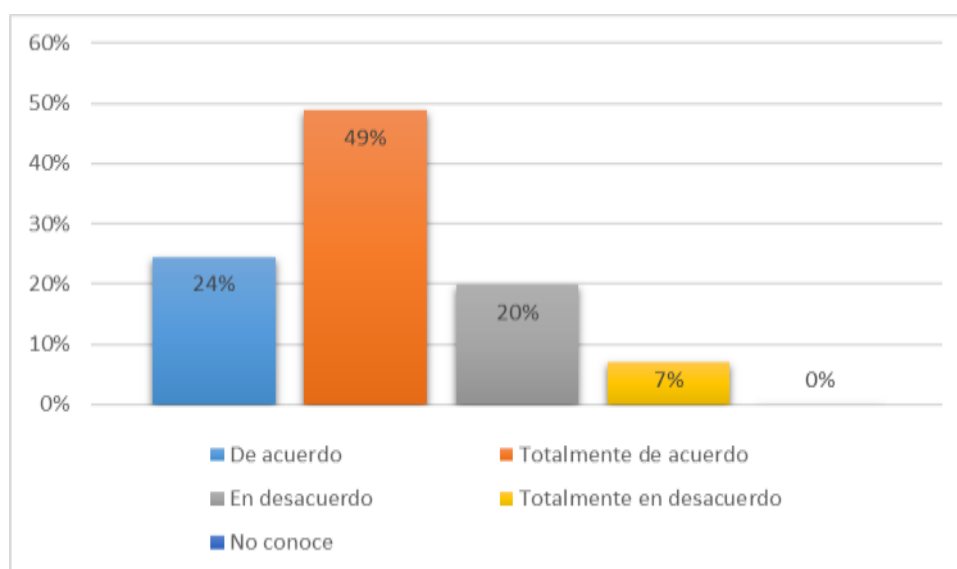


Figura 10: *Considera que si lleva registros contables tendrá un mejor control de sus ingresos y gastos.*

Interpretación: En cuanto a la figura 10, 21 vendedores, que vale a 24%, marcan de acuerdo; es decir que al llevar registros contables podrán mejorar sus ingresos y gastos, 42 negociantes es igual al 49% indican residir totalmente de acuerdo, 17 equivalente a 20% marcaron residir en desacuerdo, 6 semejante al 7% mostraron un totalmente en desacuerdo. El análisis muestra que un 73% de los encuestados está de acuerdo y totalmente de acuerdo de que, si mantienen investigaciones financieras, podrán administrar excelente su dinero y sus consumos, esto es un porcentaje alto que muestra que a los negociantes les gusta para poder llevar sus cuentas.

Tabla 11

Considera que si acata la fiscalización de los entes recaudadores mejorarán los niveles de recaudación tributaria

	N° de encuestados	%
De acuerdo	18	21%
Totalmente de acuerdo	42	49%
En desacuerdo	8	9%
Totalmente en desacuerdo	11	13%
No conoce	7	8%
	86	100%

Fuente: encuesta afanosa a los negociantes de Lambayeque 2019

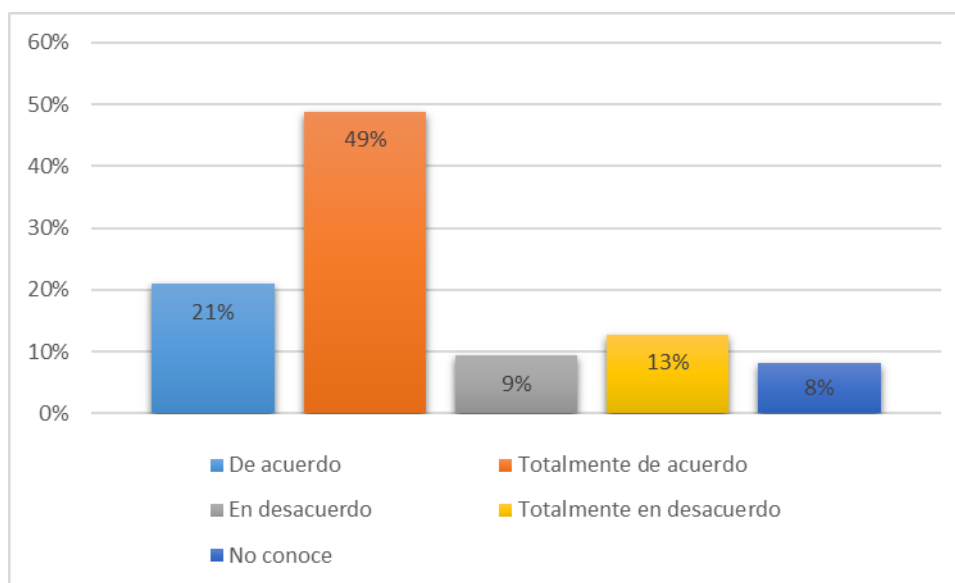


Figura 11: *Considera que si acata la fiscalización de los entes recaudadores mejorarán los niveles de recaudación tributaria*

Interpretación: Respecto a lo conseguido se concluye que el 21% que vale por 18 negociantes examinados, piensa estar de acuerdo, 42 vendedores es igual al 49% declararon residir totalmente de acuerdo, 8 vale por el 9% rotularon estar en desacuerdo, 11 semeja al 13% mostraron residir totalmente en desacuerdo, en total que 7 consultados vale por el 8% desconocen de lo solicitado. Este resultado muestra el 70% de los encuestados está de acuerdo y totalmente de acuerdo, pues si siguen las normas para vigilar a los recaudadores de impuestos mejora el nivel de cobro de arbitrios, lo cual es un porcentaje alto y demuestra que los negociantes manifiestan interés en mejorar la recaudación.

Tabla 12

Se encuentra dispuesto a incorporarse al Régimen de Renta de Tercera Categoría

	N° de encuestados	%
De acuerdo	33	38%
Totalmente de acuerdo	26	30%
En desacuerdo	9	10%
Totalmente en desacuerdo	6	7%
No conoce	12	14%
	86	100%

Fuente: encuesta aprovechada a los negociantes de Lambayeque 2019

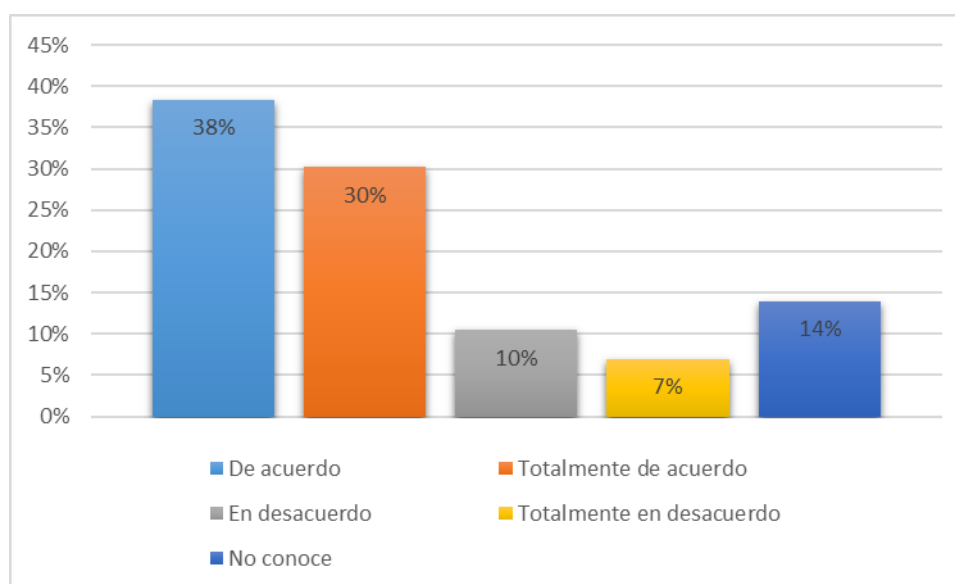


Figura 12: *Se encuentra dispuesto a incorporarse al Régimen de Renta de Tercera Categoría*

Interpretación: Respecto a lo hallado se concluyó que 33 vendedoras examinados, que es igual al 38%, medita estar de acuerdo a la incorporación del Régimen de 3era categoría, 26 negociantes es igual al 30% ostentaron estar totalmente de acuerdo, 9 vale por el 10% marcaron desacuerdo, 6 que es igual al 7% revelaron estar totalmente en desacuerdo, 12 entrevistados igual al 14% mantuvieron desconocimiento. En aquellos hallazgos podemos ver que el 68% de los encuestados, están de totalmente de acuerdo y de acuerdo a la incorporación al Régimen de 3era categoría, lo cual señala que los negociantes tienen interés en formalizar.

3.2 Discusión de los Resultados

Se presentan los resultados de una encuesta realizada entre los vendedores del Mercado Modelo de Lambayeque y sus opiniones sobre la reforma feudataria y su marca en la percepción de arbitrios, así como información brindada sobre problemáticas reales y actuales; y en las circunstancias de saberes, emanar a su altercado.

Empezando con el resultado de la encuesta 1, se puede evidenciar que en la figura 1 el 8% que vale por 7 de los 86 encuestados, piensa que los negociantes casi siempre tienen principios éticos lo que condescienda solventar apropiadamente sus arbitrios, el 17% vale por 15 de los 86 encuestados, manifestaron que siempre, el 36% que es igual a 31 rotularon que nunca, el 22% vale por 19 revelaron que casi nunca, en proporción que el 16% equivale a 14 de los entrevistados mantuvieron que desconocen del tema. Concuera con la información hallada por la Organización Internacional del Trabajo OIT (2015), en Chile, dicen que los que conciernen al grupo no cumplen con sus compromisos con el fondo, esto viene a hacer que no tienen suficiente impuesto moral. Igualmente, el Diario Correo (2018) en Perú, se halló que los atrevimientos de varias organizaciones para desalojar, confiscar propiedades y construir muros para expulsar a estos vendedores ambulantes del área son en vano. Sin apropiación, la Revista Iberoamericana de Producción Académica y Gestión Educativa (2014) en México, descubrió inseparable lo inverso cuando dijo que su indagación se basaba en dar una congruencia a los vendedores nómades que querían dar uno la vuelta su situación para hallar persistencia.

En cuanto a los hallazgos se exhibe en la interpelación 2, según la información obtenida se puede consumir que el 10% que vale por 9 de los comerciantes examinados, discurren sobre el compromiso y analizan que es bastante alto sobre relación a su formalización, el 20% que vale por 17 comerciantes, mostraron que es alta, el 27% que vale por 23 encuestados, rotularon que es bastante baja, el 34% que vale por 29 examinados indicaron que es baja, en tanto que el 9% que vale por 8 examinados mantuvieron desconcierto hacia el tema. En lo analizado se muestra que el 61% de los examinados meditan que el grado de compromiso que refleja en los negociantes con proporción a su formalización es baja. Coincide con los efectos acertados por Arenas (2015) en Colombia, cuando llegamos al hecho de que los vendedores no alcanzaron a precisar son el 76% y esta falta de interés se debe principalmente a la gran cantidad de exceso profesional. Igualmente, Plaza y Salina (2017) en Ecuador, halló que pesquisa fortificar la necesidad del desembolso de gravámenes por fragmento de los mercados inconsecuentes y con estas sobrias, prefieran de forma concluyente por implantar en la escrupulosidad. Sin embargo, Canales (2017) en Chile, vio todo lo contrario cuando dijo que buscaba razones por las que el negocio de la calle no se completa y que se esconde detrás de la gente que anda por las calles dando sus mercancías.

En indiscutible compostura en los efectos que se exhibe en la interrogación 3, logra concluir el 10% que vale por 9 encuestados, discurren que los negociantes casi siempre cumplen con las pautas dependientes, el 20% vale por 17 comerciantes, manifestaron que siempre, el 19% que vale por 16 encuestados señalaron que nunca, el 33% que equivale a 28 exteriorizaron que casi nunca, en proporción que el 19% vale por 16 entrevistados sustentaron desconocer. Conjuga con las deducciones descubiertas por el Diario El Comercio (2017), en Lima, si se dice que todos los negociantes no organizados no siguen las reglas de pago de impuestos en muchas zonas de Lima. De esta manera, Gonzales (2016) en Trujillo, localizó que el paralelismo de cumplimiento tributario entre los vendedores del mercado María del Socorro es bajo, y la totalidad de ellos están desorganizados e informales. Sin requisición, Távara (2014) en Piura, localizó lo paradójico cuando dijo que la mayoría de los jóvenes tiene educación básica, lo que confirma que esta característica es la más destacada.

Otro de los efectos encontrado y ostentado en la cuestión 7, se pueden concluir con los resultados rescatados que el 26% que vale por 22 comerciantes, se halla de convenio en formalizarse e incorporarse al NRUS, el 36% igual a 31 comerciantes, revelaron estar totalmente de acuerdo, el 14% vale por 12 encuestados rotularon estar en desacuerdo, el 10% igual a 9 encuestados mostraron residir totalmente en desacuerdo, en fin, el 14% vale por 12 comerciantes sustentaron desconocer lo preguntado. Combina con las derivaciones contradictorios por Galvis y Bula (2014) en Colombia, al sugerir que debido a que no se ha realizado seguimiento, se procura determinar los instrumentos forjados por la formalización de las ventas merodeadoras. Asimismo, Lázaro (2016) en Lima, encontró aspectos relacionados al comercio informal, debido a que, hoy en día, se encuentra una informalidad elevada y eso inquieta tanto a las personas como a las entidades, que desempeñan con sus obligaciones tributarias. Sin embargo, Salazar y Vargas (2016) en Chiclayo encontraron todo lo contrario cuando dice que tiene la finalidad de dar a conocer el negocio ilegal de vendedores ambulantes en el mercado de Santa Celia por evadir impuestos estatales.

Consecutivo de las derivaciones que se muestra en la interrogación 4, Se puede demostrar de la información obtenida que el 7% de los examinados que equivale a 6, concuerdan sobre lo entes recaudadores que no están realizando adecuadamente el monitoreo, el 16% vale por 14 comerciantes declararon estar Totalmente de acuerdo, el 34% igual a 29 examinados rotularon estar en desacuerdo, el 41% vale por 35 encuestados enseñaron estar Totalmente en desacuerdo, por último 2 encuestados que es 1% no conocen. Se muestra que el 75% de las encuestas concuerdan que no se está realizando un buen monitoreo, lo cual es muy elevado su nivel, por ello no hay motivación hacia los comerciantes para que formalicen. Acuerda con las derivaciones acertadas por Villareal (2017) en Lima, indican no desear campañas de sensibilización con el único deseo de que los negociantes puedan ser entes legales. De esta forma, Aldana y Paucar (2014) en Huancayo, localizó que una de los conocimientos de la mengua percepción de gravámenes es el gran incumplimiento en el distrito de Junín. No obstante, López y Núñez (2016) en Chiclayo, localizo lo inverso cuando dijo que, a pesar de la cantidad de bienes vendidos, los vendedores de migajas se resisten a aclarar porque no quieren presentar ningún documento de desembolso.

Prolongando con los efectos que se exhibe en la cuestión 6, Según los resultados se concluye que el 9 % que vale por 8 comerciantes encuestados, creen que casi siempre ajustan de modo indeleble los gravámenes que deben sufragar a las entidades receptoras, el 19% es igual a 16 comerciantes exteriorizaron que siempre, el 42% vale por 36 encuestados señalaron que nunca, el 27% que vale por 23 examinados enseñaron que casi nunca, por último, el 3% vale por 3 comerciantes mantuvieron desconocimiento sobre lo tratado. Cuyas derivaciones revelan que el 69% sienten que no se están evaluando los impuestos que debe pagar el negociante o vendedor a la entidad receptora, es por ello que los comerciantes no muestran ningún tipo de interés por desembolsar su arbitrio. Encontrado estos efectos se relaciona con la Revista COFIN (2017) en México, que a pesar de tantos esfuerzos no se puede alcanzar, ya que esto viene de años atrás sobre la poca percepción de arbitrios. De esta manera, las VI Jornadas Iberoamericanas de Financiación local (2017) en Argentina, muestra el acontecimiento que busca instaurar la baja recaudación en las naciones A. Latinas; es decir cuáles son las causas. No obstante, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2014) en Ecuador, demostró encontrar lo inverso cuando nos dice que la gran cantidad de gravamen no es una adecuada señal de parte de los municipios, es por ello que no contribuyen con una oportuna percepción.

Analizando y siguiendo con lo recaudado se exterioriza en la interpelación 8, respecto a lo hallado se puede decir que el 55% equivalente a 47 comerciantes, dicen estar de acuerdo en la mejora de recaudación pagando sus arbitrios, el 29% vale por 25 ostentaron residir totalmente de acuerdo, el 7% equivale a 6 encuestados no dicen estar en desacuerdo, el 33% vale por 3 examinados precisaron un totalmente en desacuerdo, por último 5 interrogados igual al 6% desconocen de lo consultado. Concuerta con los datos encontrados por el Diario Gestión (2018) en Lima, nos menciona que se han llevado acabo muchas amnistías tributarias por parte del municipio, es por ello que las entradas de arbitrios han decaído en un setenta y cuatro por ciento. De esta forma, la Revista del Estudio de Asesoría Tributaria Rebaza Abogados (2016) en Perú, informa que no hubo una buena recaudación ya que existen muchos vendedores en calidad de informal. Pese a, Onofre, Aguirre y Murillo (2017) en Ecuador, nos informa aquí que hay empresas clausuradas por parte de los entes encargados, por ese motivo no se viene cumpliendo el desembolso de sus arbitrios.

Prolongando de los efectos que se ostenta en la cuestión 9, se observa en la figura 9 que 36 negociantes, que es el 42%, se halla de acuerdo, ya que, al emitir comprobantes, habrá una mejora en la recaudación, 27 vendedores igual al 31% ostentaron totalmente de acuerdo, 14 que vale a 16% rotularon en desacuerdo, 9 igual a 10% examinados mostraron residir totalmente en desacuerdo, desconocen del tema el 0%. Los efectos recopilados concuerdan por Fernández y Guevara (2015) en Chiclayo, afirmando que el incumplimiento es un deficientemente generalizado que azota al procedimiento feudatario del estado. De esta forma, Vicente (2015), localizó que, en esta zona de distribución, alrededor del 64% de los negociantes trabajan en áreas informales, lo que tiene un impacto significativo en la percepción de impuestos. Sin apropiación, Pita (2017) en Chiclayo, localizó inseparablemente lo inverso cuando dijo que este incidente de inacción excede cualquier orden que deba haber en los negocios informales, pero hay una visible falta de determinación para dar una decisión final.

Distinto de los efectos se muestra en la interrogación 11, respecto a lo conseguido se concluye que el 21% que vale por 18 negociantes examinados, piensa estar de acuerdo, 42 vendedores es igual al 49% declararon residir totalmente de acuerdo, 8 vale por el 9% rotularon estar en desacuerdo, 11 semeja al 13% mostraron residir totalmente en desacuerdo, en total que 7 consultados vale por el 8% desconocen de lo solicitado. Se relaciona con los efectos hallados por la Agencia Andina (2019) en Lima, dijo que el consejo alentó a los vendedores ambulantes a convertirse en sus dueños y obligarán al consejo a mejorar las tasas de recolección. También, la Revista Finanzas Personales (2018) en Colombia, vieron que el Gobierno se apresuró a tomar medidas que permitieran a este sector ingresar a la economía legal para poder subir los impuestos. Sin requisa, Huere y Muña (2016) en Perú, localizó lo inverso cuando dijo que los comerciantes no tienen el deseo de obtener su producción, ya que no tienen la voluntad de pagar impuestos, y esto se debe a la manera baja e informal de tributación.

Relativo a los efectos se muestra en la interpelación 12, está listo a concentrar al Régimen de Renta de 3era Categoría, respecto a lo hallado se concluyó que 33 vendedoras examinados, que es igual al 38%, medita estar de acuerdo a la incorporación del Régimen de 3era categoría, 26 negociantes es igual al 30% ostentaron estar totalmente de acuerdo, 9 vale por el 10% marcaron desacuerdo, 6 que es igual al 7% revelaron estar totalmente en desacuerdo, 12 entrevistados igual al 14% mantuvieron desconocimiento. Acuerda con los datos hallados por el Diario Gestión (2019), en Perú, Mencionó que se pondría a práctica de estos negociantes la trasmisión Tu Empresa destinado a formalizar a los vendedores nómades en sus funciones operativas. Además, Porras (2014) en Ecuador, nótese que la emigración se ha transformado en una de las prioridades sobre lo informal y a eso se suma la inexactitud de empleo o su precariedad. Sin confiscación, Vidarte (2016) en Chiclayo, nos enseña lo inverso cuando se dan cuenta que la problemática que afecta en el progreso de muchos pueblos son los conflictos feudatarios, esto genera que muchas recaudaciones se crean confusamente.

3.3 Aporte práctico

Asimismo, y tomando como referencia lo señalado en el Objetivo Específico 3. Evaluar los resultados obtenidos en la recaudación fiscal luego de haberse empezado la formalización tributaria en el mercado modelo de Lambayeque, 2019.

- En primer lugar, se debe mencionar que los impuestos que deja de percibir la Administración Tributaria – SUNAT, al no estar formalizados los comerciantes del mercado modelo son:
- Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, generada por acogerse al Régimen tributario del NRUS, que en la primera escala con ventas realizadas hasta por la suma de S/. 5,000.00 estarían pagando la suma de S/. 20.00.

- En la segunda escala con ventas realizadas entre S/. 5,000.00 y S/. 8,000.00 estarían pagando la suma de S/. 50.00.
- Si los comerciantes cuentan con puestos de regular tamaño y deciden incorporarse al Régimen Especial de Renta, estarían pagando el 1.5% de sus ventas netas anuales.
- En segundo lugar se debe mencionar que los impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones que deja de percibir la Municipalidad Provincial de Lambayeque al no estar formalizados los comerciantes del mercado modelo, son por concepto:
 - Impuesto predial en caso el puesto de venta sea propiedad de los comerciantes, que equivale aproximadamente al 45% de la recaudación.
 - Licencias de construcción en caso se haga alguna remodelación o ampliación de los puestos de venta, que equivale aproximadamente al 2.3% de la recaudación.
 - Licencias de funcionamiento y otros por apertura del negocio y por regularizaciones que se harán posterior a la formalización, que equivale aproximadamente al 0.4% de la recaudación.
 - Derechos de permisos de operación que equivale aproximadamente al 0.12% de la recaudación.
 - Derechos de inscripción y empadronamiento que equivale aproximadamente al 0.02% de la recaudación.
 - Expedición de constancias por ser comerciante del mercado modelo que equivale aproximadamente al 0.02% de la recaudación.
 - Puestos quioscos y otros que equivale aproximadamente al 4% de la recaudación.
 - Anuncios y propaganda que equivale aproximadamente al 0.25% de la recaudación.
 - Formularios. que equivale aproximadamente al 0.02% de la recaudación.
 - Certificados diversos que equivale aproximadamente al 0.95% de la recaudación.
 - Limpieza pública que equivale aproximadamente al 11.2% de la recaudación.
 - Serenazgo que equivale aproximadamente al 3% de la recaudación.
 - Parques y jardines que equivale aproximadamente al 3.45% de la recaudación.

- Se debe marcar que, en los últimos años, la MPL ha estado atravesando por serios problemas de liquidez producto de la baja recaudación y que ha generado que no pueda cumplir de manera adecuada con el pago de sus compromisos asumidos con sus proveedores, administración tributaria y acreedores.
- De la misma manera, tanto la MPL como la SUNAT, no cuentan con planes estratégicos para el recaudo de impuestos y de tributos municipales a los negociantes del mercado modelo de Lambayeque, aplicándose a la fecha estrategias sin un criterio de planificación y sin contar con algún documento de gestión que permitan identificar cuáles son los principales tributos que no vienen siendo debidamente recaudados tales como impuesto predial, tasas, contribuciones y multas.

Tabla N° : Tributos emitidos y recaudados

TRIBUTOS EMITIDOS Y RECAUDADOS	EMITIDOS			RECAUDADOS			SALDO PENDIENTE		
	2019	2018	2017	2019	2018	2017	2019	2018	2017
Impuesto predial	6266.00	5530.00	6384.00	3876.00	2963.00	3004.00	2390.00	2567.00	3380.00
Licencias de construcción	430.00	234.00	271.00	212.00	125.00	127.00	218.00	109.00	144.00
Licencias de funcionamiento	76.00	68.00	45.00	41.00	36.00	21.00	35.00	32.00	24.00
Derechos de permisos de operación	19.00	14.00	16.00	15.00	7.00	7.00	4.00	7.00	9.00
Derechos inscripción empadronamiento	2.00	1.00	0.00	1.00	0.70	0.00	1.00	0.30	0.00
Expedición de constancias	4.00	2.00	4.00	2.00	1.00	2.00	2.00	1.00	2.00
Puestos quioscos y otros	545.00	487.00	588.00	378.00	261.00	277.00	167.00	226.00	311.00
Anuncios y propaganda	38.00	30.00	9.00	32.00	16.00	4.00	6.00	14.00	5.00
Formularios.	360.00	226.00	437.00	243.00	121.00	206.00	117.00	105.00	231.00
Certificados diversos	42.00	33.00	115.00	31.00	17.00	54.00	11.00	16.00	61.00
Limpieza pública	898.00	757.00	1369.00	654.00	406.00	644.00	244.00	351.00	725.00
Serenazgo	432.00	369.00	0.00	320.00	198.00	0.00	112.00	171.00	0.00
Parques y jardines	487.00	399.00	0.00	301.00	214.00	0.00	186.00	185.00	0.00
TOTALES	9599.00	8150.00	9238.00	6106.00	4365.70	4346.00	3493.00	3784.30	4892.00

De acuerdo a los resultados obtenidos de la recaudación obtenida entre los años 2016, 2017 y 2019, se ha llegado a establecer que no se ha logrado recaudar lo que se ha previsto en ninguno de los tres años consecutivos, por lo que la propuesta comprenderá:

1. La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque deberá contar con un plan estratégico que le permita lograr la formalización de los negociantes del mercado modelo.
2. Impulsar las funciones del Área de Cobranza Coactiva, que se encuentra normada en la Ley N° 26979, D.S. 036-2001-EF a fin ejercer coercitivamente las cobranzas a los contribuyentes morosos y a aquellos comerciantes que no tienen la voluntad de formalizarse.
3. Reestructurar el área de inspecciones y notificaciones.
4. Repotenciar el área de Relaciones Públicas a fin de mejorar las estrategias de comunicación con los contribuyentes, especialmente con los comerciantes del mercado modelo.
5. Brindar todo el apoyo logístico, de materiales y de recursos financieros a la Gerencia de Administración Tributaria para que cumplan a cabalidad con las actividades de formalización feudataria de los vendedores del mercado modelo.
6. Empezar campañas de sensibilización a los vendedores del mercado modelo a fin de que comprendan las ventajas y desventajas de la formalización tributaria.
7. Clasificar a los comerciantes de acuerdo a su nivel de ventas con la finalidad de incidir en aquellos que tienen ingresos mayores.
8. Capacitar debidamente al personal de la Gerencia de Administración Tributaria que tienen bajo su responsabilidad la recaudación tributaria.
9. Adquirir un Software a ser utilizado de manera especial en las áreas de facturación y recaudación.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación se concluye que las causas que generan la informalidad tributaria en el mercado modelo de Lambayeque, 2019, es la falta de información de los comerciantes sobre los beneficios de la formalización, así como los deseos que tienen de no perder sus utilidades, por las enormes trabas burocráticas y por qué se sospecha que los impuestos no vienen siendo bien utilizados.

Con relación a las consecuencias que ha conllevado la evasión tributaria en el mercado modelo de Lambayeque, se puede señalar que el poco acceso a fuentes de información ha ocasionado que mucho de los comerciantes no saben en qué régimen deben inscribirse y no conocen a ciencia cierta en que régimen deberían estar inscritos.

Dentro de los factores que inciden en la baja recaudación fiscal en el mercado modelo de Lambayeque, se puede señalar que esto se debe básicamente a la dejadez e inoperancia de las autoridades de la SUNAT y de la municipalidad que no emprenden campañas agresivas con la finalidad de que los comerciantes del mercado modelo cumplan con formalizarse.

RECOMENDACIONES

La SUNAT y la Municipalidad Provincial de Lambayeque deberán emprender campañas frecuentes de capacitación en temas tributarios para los comerciantes del mercado modelo, poniendo mayor interés en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta que es el régimen en que deberían estar inscrito este sector de comerciantes y de los efectos negativos que tendrán en caso no se formalicen.

La SUNAT y la Municipalidad Provincial de Lambayeque deberán elaborar manuales o cartillas que indiquen de manera clara y precisa, las obligaciones tributarias a las que deberán someterse los comerciantes del mercado modelo, explicando en detalle a que se refiere el la Ley del Impuesto a la Renta, El Código Tributario, El Reglamento de Comprobantes de Pago, Los regímenes tributarios.

La Municipalidad Provincial de Lambayeque deberán elaborar estrategias que favorezcan tanto al comerciante como a la Municipalidad tales como el perifoneo a los Comerciantes y aplicar Amnistía Tributaria.

REFERENCIAS

- Agencia Andina (2019). *Municipio de Lima apoya formalización de 700 comerciantes del Centro de Lima*. Recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-municipio-lima-apoya-formalizacion-700-comerciantes-del-centro-de-ciudad-493673.aspx>
- Aldana, S. y Paucar, E. (2014). *Análisis de estrategias tributarias aplicadas para la recaudación de tributos en la intendencia regional Junín*, (Tesis para optar el título de Contador Público). Universidad Nacional del Centro del Perú, Junin. Recuperado de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/3319/Aldana%20Gomez-Paucar%20Tovar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arenas, C. N. (2015), *Determinantes de la informalidad en Colombia: 2001-2014*, (Tesis para optar el título de Ingeniera). Escuela de Ingeniería Julio Garavito, Colombia. Recuperado de <https://repositorio.escuelaing.edu.co/bitstream/001/248/1/Arenas%20Landaz%20C3%A1bal%20Carla%20Natali-2015.pdf>
- Buján, A. (2018). *La recaudación fiscal*. En Enciclopedia Financiera. España. Recuperado, de <https://www.encyclopediainfinanciera.com/finanzas-publicas/recaudacion-fiscal.htm>
- Canales (2017). *Comercio informal urbano en Chile neoliberal: el caso de los vendedores ambulantes, Santiago, 1990-2017*, (Tesis para optar el título de Licenciado en Historia). Universidad de Chile. Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/147347/Comercio-informal-urbano-en-Chile-neoliberal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cabrera international S.A. Normatividad tributaria (2017). *Normatividad Tributaria*. Recuperado de <https://cpaaicabrerayasociados.co/normatividad-tributaria/>
- Castejo, M. (2014). *Evaluación de la Recaudación Fiscal*. En Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de <http://www.fao.org/3/a-av219s.pdf>
- CONFIEP (2017). *Análisis de la Recaudación*. Recuperado de <https://www.confiep.org.pe/confiep-tv/asi-es-la-situacion-de-la-recaudacion-tributaria-en-el-peru/>

- Damián, J.; Vera, E. y Laguna, I. (2014). Guía para convertir un negocio informal a una empresa formal. *Revista Iberoamericana de Producción Académica y Gestión Educativa. Publicación #1. Pág. 1-6. México. Recuperado de <https://www.pag.org.mx/index.php/PAG/article/viewFile/103/151>*
- Diario El Comercio (2017). *Los distritos más poblados de Lima tienen menor recaudación. En Diario el Comercio. Lima. Recuperado de <https://elcomercio.pe/lima/distritos-poblados-lima-menor-recaudacion-164295>*
- Diario Correo (2018). *MPT busca formalizar a comerciantes ambulantes. En Diario Correo. Recopilado de: <https://diariocorreo.pe/edicion/la-libertad/mpt-busca-formalizar-comerciantes-ambulantes-827580/>*
- Diario Gestión (2018). *Municipalidad de Lima enfrenta su mayor caída de recaudación de impuestos municipales. En Diario Gestión. Lima. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/municipalidad-lima-enfrenta-mayor-caida-recaudacion-impuestos-municipales-248852>*
- Diario Gestión (2019). *Más de 400 comerciantes de Gamarra recibirán asesoría para su formalización. Lima. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/400-comerciantes-gamarra-recibiran-asesoria-formalizacion-256869>*
- Estadísticas tributarias en América Latina (2014). *Evolución de la presión tributaria. Recuperado de https://www.oecd.org/ctp/tax-global/Peru%20country%20note_final.pdf*
- Fernández, T. y Guevara, B. (2015). *Relación del comercio informal y la evasión tributaria de los comerciantes del sector calzado del mercado modelo de Chiclayo 2015*, (Tesis para optar el título de Contador Público). Universidad Señor de Sipán, Chiclayo. Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/.uss/3116/TESIS-EMPASTADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fundación Televisa (2017). *Valores. México. Recuperado de <https://fundaciontelevisa.org/valores/valores>*

- Galvis y Bula (2014). *Efectos de la formalización de las ventas callejeras estacionarias en el centro histórico de Cartagena y su relocalización en el centro comercial nueva Colombia*, (Tesis para optar título de Administrador de Empresas). http://190.242.62.234:8080/jspui/bitstream/11227/1560/1/TRABAJO%20DE%20GRADO_R ELOCALIZACION%20VENTAS%20CALLEJERAS.%2023%20DE%20MAYO.%20LISTO%21.pdf
- Gonzales, A. y Violeta, K. (2016). *Nivel de cultura tributaria en el mercado María del Socorro de Huanchaco, año 2016*, (Tesis para optar el título de Contador Público). Universidad Cesar Vallejo, Chiclayo. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/351/gonzales_ak.pdf?sequence=1
- Hilasaca, O. (2018). *La Cultura Tributaria y el Nacimiento de la Informalidad*. Recuperado de <https://www.usmp.edu.pe/contabilidadyeconomia/images/pdf/investigacion/La%20cultura%20tributaria%20y%20el%20nacimiento%20de%20la%20informalidad.pdf>
- Huere, X. y Muña, A. (2016), *Cultura tributaria para la formalización de las Mypes de los mercados de la provincia de Huancayo*, (Tesis para optar el título de Contador Público) Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo. Recuperado de http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1607/INFORME_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Instituto INEAF Business School (2016). *Recaudación tributaria-fiscal*. Recuperado de <https://www.ineaf.es/divulgativo/sistema-tributario/procedimientos-tributarios-regimen-sancionador/la-recaudacion-tributaria-aspectos-generales>
- Lázaro (2016). *La formalización del comercio ambulatorio como estrategia para ampliar la base tributaria en el Perú – período comprendido entre 2015 y 2016*, (Tesis para optar el grado de Doctor). Universidad San Martín de Porres, Lima. Recuperado de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2752/1/cotrina_rlima.pdf
- López, L. y Núñez, E. (2016), *Impacto de la informalidad en la recaudación tributaria de las empresas comercializadoras de granos de la banca pequeña empresa del banco Interbank, distrito José Leonardo Ortiz - periodo 2014*, (Tesis para optar el título de

- Contador Público). Universidad Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo. Recuperado de <http://tesis.usat.edu.pe/handle/usat/774>
- Moya, P. (2016). *Las Razones por las que debería formalizar su negocio*. Recuperado de <https://www.msn.com/es-co/dinero/noticias/las-razones-por-las-que-deber%C3%ADa-formalizar-su-negocio/ar-BBQ0mJq?li=BBpm8Mj>
- Onofre, Aguirre y Murillo (2017). La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos. *Revista Dominio de las Ciencias*. Vol. 3. Pág. 3-23. Universidad Técnica de Babahoyo, en Ecuador. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6326643>
- Organización Internacional del Trabajo OIT (2015). *Políticas para la formalización de las Micro y Pequeñas empresas en América Latina* Recuperado de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_368329.pdf
- Pita (2017). *Nueva plaza mercado para el ordenamiento del comercio informal en el ex coliseo de la ciudad de Chiclayo*, (Tesis para optar el título de Contador Público). Universidad Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo. Recuperado de [file:///C:/Users/Sony/Desktop/Downloads/TL_PitaCastilloFiorellaPatricia%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Sony/Desktop/Downloads/TL_PitaCastilloFiorellaPatricia%20(1).pdf)
- Plataforma Reviso (2017). *Impuestos*. Recuperado de <https://www.reviso.com/es/que-son-los-impuestos>
- Plaza, M. y Salina, K. (2017), *Estudio de la recaudación tributaria en los comerciantes informales del Recreo de Durán*, (Tesis para optar el título de Contador Público). Universidad de Guayaquil, Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/19488/1/Tesis%20-%20Estudio%20de%20la%20recaudaci%C3%B3n%20tributaria%20en%20los%20comercia.pdf>
- Porras, D. (2014). *Economía informal: Incidencias de la migración interna en la reproducción del subempleo en Bogotá.*, (Tesis para optar el grado de Magister). Universidad de los Andes, Colombia. Recuperado de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/8574>

- Portal SUNAT (2017)). *Beneficios de la Formalización*. Recuperado de <http://cultura.sunat.gob.pe/cultura/beneficios-de-la-formalizacion>
- Rebaza, J. C. (2016). *Entre una mala gestión de recaudación de tributos y la cultura del no pago*. En Revista del Estudio de Asesoría Tributaria Rebaza Abogados. Lima. Recuperado de http://www.estudiorebaza.com.pe/comentarioslegales.php?subaction=showfull&id=1301631403&archive&start_from&ucat=5
- Ruiz, F. (2016). *Formalización Tributaria de las Empresas*. (Argentina). Recuperado de <http://polemos.pe/formalizacion-tributaria-las-empresas/>
- Salazar y Vargas (2016). *El comercio informal de los vendedores ambulantes del mercado santa Celia produce la evasión de impuestos al estado, Cutervo 2016*. (Tesis para optar el título de Contador Público). Universidad Señor de Sipan-Pimentel. Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/5355/Salazar%20Goicochea%20%26%20Vargas%20Fustamante.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2014). *Municipios: mucho impuesto y baja recaudación*. (Ecuador). Recuperado de <http://www.planificacion.gob.ec/municipios-mucho-impuesto-pero-baja-recaudacion/>
- Távora, R. E. (2014). *Propuesta de un programa de incentivos tributarios para la formalización de las micro y pequeñas empresas comerciales de los mercados del distrito de Piura año 2012*, (Tesis para optar el título de Contador Público). Universidad Nacional de Piura. Recuperado de <http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/593/CON-ROS-NOE-14.pdf?sequence=1>
- Valdés, S. (2017). La Recaudación de Impuestos en el Municipio Tijuana, beneficios y retos. En *Revista COFIN*. Vol.11. Nro.2 La Habana. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612017000200008
- Vicente, M. (2015). *Incumplimiento tributario de pequeñas empresas abarroteras del mercado Moshoqueque*, (Tesis para optar el título de Contador Público). Universidad

Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo. Recuperado de <http://tesis.usat.edu.pe/handle/usat/197>

Vidarte, N. L. (2016). *La recaudación de impuestos municipales y su relación con el desarrollo sostenible del distrito de Aramango 2015*, (Tesis para optar el título de Contador Público). Universidad Señor de Sipan, Chiclayo. Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3111/TEISIS%20NOE%202016%20IMP%20MUNICIPALES.pdf?sequence=1>

Villareal, E. M. (2017). *Estilos de vida en vendedores informales de una asociación de comerciantes en el año 2016*, (Tesis para optar el título de Enfermera). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima. Recuperado de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/5908/Villareal_me.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yepes, M. y Ríos, R. (2017). *Determinantes de la Recaudación de los Impuestos Municipales*. Argentina. Recuperado de https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/yepes_0.pdf

ANEXOS

Anexo N° 01



UNIVERSIDAD
SEÑOR DE SIPÁN

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES RESOLUCIÓN N° 0864-FACEM-USS-2019

Chiclayo, 17 de julio de 2019

VISTO:

El oficio N° 0814-2019/FACEM-DC-USS de fecha 11/07/2019, presentado por la Directora de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad y el proveído de la Decana de la FACEM de fecha 17/07/2019, sobre aprobación de proyecto de tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Facultad de Ciencias Empresariales de la USS; ya que a través de la producción del conocimiento se desarrollan propuestas de solución a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.

Que, el trabajo de investigación: tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito empresarial.

Que, según el artículo 29° del Reglamento de Grados y Títulos Específico de la FACEM, una vez aprobado el título del trabajo de investigación: Tesis, por parte del comité de Investigación de la escuela profesional; éste será registrado en el catálogo virtual de trabajos de investigación de la Facultad, a cargo del coordinadora de Investigación de la escuela profesional de la Facultad de Ciencias Empresariales.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

SE RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR, los proyectos de tesis de los estudiantes de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad, modalidad presencial, del semestre académico 2019-I, sección "B", a cargo del docente Dr. Roger Fernando Chanduví Calderón, según cuadro adjunto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


USS UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC
Dr. Carmen Elchen Rosas Prado
Decana
Facultad de Ciencias Empresariales


USS UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN
Mg. Sandra Mory Guarnizo
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Empresariales

Cc: Escuela, archivo

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel

Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
RESOLUCIÓN N° 0864-FACEM-USS-2019**

N°	TITULO	AUTOR	LÍNEA INVESTIGACIÓN
1	LEASEBACK Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA VALMAN CORPORATION E.I.R.L., CHICLAYO 2019	AGUINAGA ALEJOS JONATHAN ALDAIR	Gestión Empresarial y Emprendimiento
2	ESTRATEGIAS FINANCIERAS PARA MEJORAR LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA TECOCHA S.A CHICLAYO - 2019	ALTAMIRANO PEÑA LEYDI BANESA	Gestión Empresarial y Emprendimiento
3	CONTROL DE INVENTARIO Y SU INFLUENCIA EN LOS COSTOS ASOCIADOS A LAS EXISTENCIAS DE ALMACEN EN LA EMPRESA COPESA 2019	BELTRAN HUAMAN SAMUEL	Gestión Empresarial y Emprendimiento
4	ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS PARA OPTIMIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA CORPORACION AGROMUNDO S.A.C., CHEPEN - 2019	CALDERON BARDALES OLMER MANUEL	Gestión Empresarial y Emprendimiento
5	FINANCIAMIENTO INFORMAL Y SU INCIDENCIA EN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS MICROEMPRESAS DE ROPA DEL MERCADO CENTRAL, CHICLAYO, 2019	CASTAÑEDA NEPO DOROTHY GUADALUPE	Gestión Empresarial y Emprendimiento
6	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA OPTIMIZAR LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS MYPES DEL SECTOR VENTA DE CALZADO DEL MERCADO MODELO, CHICLAYO 2019	CHUCAS DE LA CRUZ NELLY SOLEDAD	Gestión Empresarial y Emprendimiento
7	ESTRATEGIAS DE FINANCIAMIENTO PARA MEJORAR LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS EN LA CIUDAD DE CHICLAYO -2019	CUSQUISIBAN FABIAN DIANA EMPERATRIZ	Gestión Empresarial y Emprendimiento
8	FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL MERCADO MODELO DE LAMBAYEQUE, 2019	DAMIÁN COBEÑAS JOSÉ MANUEL	Gestión Empresarial y Emprendimiento
9	CONTROL INTERNO DE ACTIVOS FIJOS INMOVILIZADOS PARA EL INCREMENTO DE UTILIDADES DE LA EMPRESA COOPERACIÓN HERRERA SAC	DIAZ VASQUEZ FRANCOIS ALEXANDER	Gestión Empresarial y Emprendimiento
10	ESTRATEGIAS DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE ALMACÉN EN LA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AYALA CÁTEDRA, CHICLAYO 2019	MONJA RAMOS GREGORIA ANALI	Gestión Empresarial y Emprendimiento
11	RECAUDACIÓN DEL ARBITRIO DE PARQUES – JARDINES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ÁREAS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE JLO – 2019	RODRIGUEZ VÁSQUEZ ELIZABETH	Gestión Empresarial y Emprendimiento
12	ESTRATEGIA DE COBRANZA PARA LA MEJORA DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA -2019	SANTISTEBAN LLUEN MERLY JESSENIA	Gestión Empresarial y Emprendimiento
13	AUDITORIA DE GESTION PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LA EMPRESA MANUFACTURA TEXTIL JAVE SAC	SILVA JAVE KEISSLY GLADIS	Gestión Empresarial y Emprendimiento
14	ESTRATEGIAS DE COBRANZA PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD ETEN 2019	SILVA SANTISTEBAN YOLANDA ISABEL	Gestión Empresarial y Emprendimiento

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pímental
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
RESOLUCIÓN N° 0864-FACEM-USS-2019

15	PLAN FINANCIERO PARA MEJORAR LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA MECATEL PERÚ S.R.L, CHICLAYO 2019	SUÁREZ MUNDACA NELSY MILADY	Gestión Empresarial y Emprendimiento
16	COMERCIO AMBULATORIO Y SU EFECTO EN LA RECALIDADÓN DE IMPUESTOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPO, 2019	TABOADA ATOCHE MARCO ROMARIO	Gestión Empresarial y Emprendimiento
17	AUDITORIA PREVENTIVA PARA EVITAR CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN EMPRESAS DE AUTOPARTES EN J.L.O. 2019	TIQUILLAHUANCA RIVERA VICTOR ALEXIS	Gestión Empresarial y Emprendimiento
18	LA RECUPERACIÓN DE TRIBUTOS INSOLUTOS Y EL BIENESTAR SOCIAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE 2019	TORRES DIAZ MERLY LUZ	Gestión Empresarial y Emprendimiento
19	SISTEMA CONCAR PARA MEJORAR LOS PROCESOS CONTABLES EN EL ESTUDIO CONTABLE CHUQUICUSMA E.I.R.L., CHICLAYO, 2019	VILCHEZ TARRILLO MEUZA	Gestión Empresarial y Emprendimiento
20	LA FACTURA NEGOCIABLE Y SU EFECTO EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE INDUSTRIAS ATLANTA & ASOCIADOS EIRL, CHICLAYO 2019	VILLEGAS CRUZ YESSENIA DEL ROSIO	Gestión Empresarial y Emprendimiento

ADMISIÓN E INFORMES
074 481610 - 074 481632
CAMPUS USS
Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú
www.uss.edu.pe

Anexo N° 02



FORMATO N° T1-VRI-USS AUTORIZACIÓN DEL AUTOR (ES) (LICENCIA DE USO)

Pimentel, 26 de enero de 2021

Señores
Vicerrectorado de Investigación
Universidad Señor de Sipán
Presente. -

EL suscrito:
JOSE MANUEL DAMIAN COBEÑAS, con DNI 71870401

En mí calidad de autor exclusivo del trabajo de grado titulado: **"FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL MERCADO MODELO DE LAMBAYEQUE, 2019"**, presentado y aprobado en el año 2021 como requisito para optar el título de CONTADOR PÚBLICO, de la Facultad de Ciencias empresariales, Programa Académico de CONTABILIDAD, por medio del presente escrito autorizo (autorizamos) al Vicerrectorado de investigación de la Universidad Señor de Sipán para que, en desarrollo de la presente licencia de uso total, pueda ejercer sobre mi (nuestro) trabajo y muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad representado en este trabajo de grado, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo de grado a través del Repositorio Institucional en el portal web del Repositorio Institucional – <http://repositorio.uss.edu.pe>, así como de las redes de información del país y del exterior.

Se permite la consulta, reproducción parcial, total o cambio de formato con fines de conservación, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de investigación y a su autor.

De conformidad con la ley sobre el derecho de autor decreto legislativo N° 822. En efecto, la Universidad Señor de Sipán está en la obligación de respetar los derechos de autor, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FIRMA
DAMIAN COBEÑAS JOSE MANUEL	71870401	

Anexo N° 03



ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACION

Yo, Edgard Chapoñan Ramirez, Coordinador de Investigación y Responsabilidad Social de la Escuela Profesional de contabilidad he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecido para el nivel de pregrado según la Directiva de similitud vigente de USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL MERCADO MODELO DE LAMBAYEQUE, 2019. Elaborado por el estudiante (s) Jose Manuel Damian Cobeñas.

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del 19 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la directiva sobre el nivel de similitud de productos acreditables de investigación vigente.

Pimentel, 12 de junio de 2023

A handwritten signature in blue ink is visible within a light blue rectangular box. The signature is cursive and appears to read 'Mg. Chapoñan Ramirez Edgard'. Below the signature, the text 'Mg. Chapoñan Ramirez Edgard' and 'DNI N° 43068346' is printed in a small, black font.

Mg. Chapoñan Ramirez Edgard
DNI N° 43068346

Anexo N° 04

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

TESIS

AUTOR

DAMIÁN COBEÑAS JOSÉ MANUEL

RECuento DE PALABRAS

14415 Words

RECuento DE CARACTERES

77371 Characters

RECuento DE PÁGINAS

58 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

515.3KB

FECHA DE ENTREGA

Jun 12, 2023 5:12 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jun 12, 2023 5:12 PM GMT-5

● 19% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 12% Base de datos de Internet
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Cross
- 16% Base de datos de trabajos entregados

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)

Resumen

Anexo N° 05

USS

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC

Av. General Felipe Santiago Salaverry 2525 Urb Risco

San Isidro - Lima - Lima

RUC 20479748102

Campus Universitario

BOLETA DE VENTA ELECTRONICA

B024-0024972

Código : 2151817351
Nombres : DAMIAN COBEÑAS JOSE MANUEL
Area : ESCUELA CONTABILIDAD
Programa : Presencial (Regular)
Periodo : 202002
Recibo : 383300006953946
Cuota :

Detalle	Cant.	Importe
CARPETA DE TITULO	1	1500.00

Sub Total S/		1500.00
IGV S/		0.00
Total S/		1500.00

Emisión: 14/10/2020 Vence: 16/10/2020

UN MIL QUINIENTOS con 00/100 soles

BANCO

USER_TES_SEUSS_SERV_VARIOS USER_TES_SEUSS_SERV_VARIOS

14/10/2020

qU70/MSSWjwk6Wn/xzXgE1uquk=

Autorizado mediante

Resolución N° 0720050000126/SUNAT

Representación impresa del comprobante de venta
electrónico.

Puede consultar su documento en www.uss.edu.pe

Anexo N° 06

CARTA DE AUTORIZACIÓN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Lambayeque, 02 de noviembre del 2019

Señora
Dra. CARMEN ELVIRA ROSAS PRADO
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

El que suscribe, los comerciantes del Mercado modelo de Lambayeque, identificada con RUC y DNI, la autorización al joven José Manuel Damián Cobefías, identificado con DNI 71670401 para que realice su trabajo de investigación titulada "FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL MERCADO MODELO DE LAMBAYEQUE, 2019"

IDENTIDAD	RUC/DNI	FIRMA
COMERCIALIZADORA FERRITERA MODELO EIRL	20480530927	
MUÑOZ LARREATEGUI MARISOL "MI NICOLE"	10278347856	
CHÁVEZ GONZALES ABEL "SEÑOR DE LOS MILAGROS"	10166720163	
ADRIANZEN RACCHUMI GASTON DE LOS SANTOS "LA CASA DEL GRANIERO"	10176282687	
GUERRERO LLÚNCOR MIRIAM JACKELINE "COMERCIAL LG"	10402038913	
CHÁVEZ MEDINA MARTHA LOYOLA "MARTHITA"	10175315875	
SANCHEZ VENTURA MARCELINO "MI SOFIA"	10164710365	
LOPEZ VENTURA ROCIO PAOLA "JIREH"	10176323600	
ADDON ALEXANDER SOBRINO RAMIREZ "NEGOCIOS THIAGO"	10167562189	
MARIA JOSELINE GUEVARA GUZMÁN	16731629	
YASSIRA JULISSA CHAPOÑÁN FLORES	77014414	
FABRICIO ALIGUSTO RIVAS FIESTAS	75578204	
DANTE ISMAEL BARANDIARÁN SONO	17542490	
FIDEL ARMANDO GASTULO MERINO	41247660	
GABRIEL JESUS ÑOPO SHEEN	48238725	
KARIN TEZEN YAMUNAUQUE	16768597	
JORDY VENTURA ALCÁNTARA	73591536	
DIANA CAROLINA PRADA MIRANDA	75627709	
JAIRO JESUS VIDAURRE SANDOVAL	75560128	
VILMER JESÚS GONZALES AGUILAR	73022321	

Anexo N° 07

LEY 26979

CAPITULO III

**PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA PARA OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

Artículo 24.- Ambito de aplicación. Las normas contenidas en el presente capítulo se aplicarán exclusivamente al Procedimiento correspondiente a obligaciones tributarias a cargo de los Gobiernos Locales. Artículo 25.- Deuda exigible coactivamente. 25.1. Se considera deuda exigible: a) La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa, emitida por la Entidad conforme a ley, debidamente notificada y no reclamada en el plazo de ley; b) La establecida por resolución debidamente notificada y no apelada en el plazo de ley, o por Resolución del Tribunal Fiscal; c) Aquella constituida por las cuotas de amortización de la deuda tributaria materia de aplazamiento y/o fraccionamiento pendientes de pago, cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se otorgó ese beneficio, siempre y cuando se haya cumplido con notificar al deudor la resolución que declara la pérdida del beneficio de fraccionamiento y no se hubiera interpuesto recurso impugnatorio dentro del plazo de ley; y, d) La que conste en una Orden de Pago emitida conforme a ley. (*) (*) Inciso modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28165, publicada el 10-01-2004, cuyo texto es el siguiente: "d) La que conste en una Orden de Pago emitida conforme a Ley y debidamente notificada, de conformidad con las disposiciones de la materia previstas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario." Sistema Peruano de Información Jurídica Ministerio de Justicia 09/12/2008 8:34:50 Página 17 Actualizado al: 28/03/08 25.2 La Administración Tributaria de los Gobiernos Locales únicamente emitirá Ordenes de Pago en los casos establecidos en los numerales 1 y 3 del Artículo 78 del Código Tributario. Para los demás supuestos deberá emitir Resoluciones de Determinación. 25.3. El Ejecutor tiene, asimismo, la facultad de ejecutar las garantías otorgadas a favor de la Entidad por los deudores tributarios y/o terceros, cuando corresponda, con arreglo al Procedimiento establecido por la ley de la materia. 25.4. También serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y los gastos en que la Entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias. Artículo 26.- Costas. 26.1. El Ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado

conforme a lo dispuesto por la presente ley. En caso de incumplimiento, el Obligado podrá exigir, de manera solidaria, al Ejecutor, Auxiliar o la Entidad la devolución de cualquier exceso, incluyendo los intereses correspondientes. 26.2 En ningún caso se efectuará cobro de costas y gastos cuando la cobranza se hubiera iniciado indebidamente en contravención de esta ley. Artículo 27.- Cobranzas onerosas. Teniendo como base el costo del Procedimiento que establezca la Entidad y por economía procesal, no se iniciarán Procedimientos respecto de aquellas deudas que, por su monto, resulten onerosas, quedando expedito el derecho de la Entidad a iniciar el Procedimiento por acumulación de dichas deudas, cuando así lo estime pertinente. Artículo 28.- Medidas cautelares previas. 28.1. Los Ejecutores podrán trabar medidas cautelares previas para garantizar el pago de las deudas tributarias, ciñéndose estrictamente a lo dispuesto en el Artículo 13 de la presente ley. (*) (*) Numeral modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28165, publicada el 10-01-2004, cuyo texto es el siguiente: "28.1 Los Ejecutores coactivos únicamente podrán ejecutar, en calidad de medida cautelar previa, el embargo en forma de intervención en información previsto en el artículo 33, literal a), de la presente Ley, debiendo cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13." CONCORDANCIAS: EXPEDIENTE N° 0015-2005-PI-TC (Declaran infundada demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra el Art. 1 de la Ley N° 28165, que modifica la presente ley) 28.2. En ningún caso los Ejecutores de los Gobiernos Locales podrán aplicar lo dispuesto por los Artículos 56, 57 y 58 del Código Tributario. 28.3. El Ejecutor levantará la medida cautelar previa si el Obligado otorga carta fianza bancaria o presenta alguna otra garantía que, a criterio de la Entidad, sea suficiente para garantizar el monto por el cual se trabó la medida. Artículo 29.- Inicio del Procedimiento. El Procedimiento es iniciado por el Ejecutor mediante la notificación al Obligado de la Resolución de Ejecución Coactiva, la que contiene un mandato de cumplimiento de la obligación exigible coactivamente, dentro del plazo de siete (7) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de dictarse alguna medida cautelar. Sistema Peruano de Información Jurídica Ministerio de Justicia 09/12/2008 8:34:50 Página 18 Actualizado al: 28/03/08 Artículo 30.- Resolución de Ejecución Coactiva La Resolución de Ejecución Coactiva deberá contener los mismos requisitos señalados en el Artículo 15 de la presente ley. Artículo 31.- Suspensión del Procedimiento. 31.1 Además de las causales de suspensión que prevé el Artículo 16 de la presente ley, el Ejecutor, bajo responsabilidad, también deberá suspender el Procedimiento en los siguientes casos: a) Cuando existiera a favor del interesado anticipos o pagos a cuenta del mismo tributo, realizados en exceso, que no se encuentren prescritos;

b) Cuando lo disponga el Tribunal Fiscal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 38; y, c) Cuando se haya presentado, dentro de los plazos de ley, recurso impugnatorio de reclamación; de apelación ante la Municipalidad Provincial de ser el caso; apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda contencioso administrativa que se encontrara en trámite. (*) (*) Numeral modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28165, publicada el 10-01-2004, cuyo texto es el siguiente: "31.1 Además de las causales de suspensión que prevé el artículo 16 de la presente Ley, el Ejecutor, bajo responsabilidad, también deberá suspender el Procedimiento en los siguientes casos: a) Cuando existiera a favor del interesado anticipos o pagos a cuenta del mismo tributo, realizados en exceso, que no se encuentren prescritos; b) Cuando lo disponga el Tribunal Fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 38; c) Cuando se haya presentado, dentro de los plazos de ley, recurso impugnatorio de reclamación; de apelación ante la Municipalidad Provincial de ser el caso; apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda contencioso administrativa que se encontrara en trámite; y, d) Cuando se acredita que se ha cumplido con el pago de la obligación tributaria en cuestión ante otra Municipalidad que se atribuye la misma competencia territorial. Dilucidado el conflicto de competencia si la Municipalidad que inició el procedimiento de cobranza coactiva es la competente territorialmente tendrá expedito su derecho a repetir contra la Municipalidad que efectuó el cobro de la obligación tributaria." 31.2. Excepcionalmente, tratándose de Órdenes de Pago y cuando medien circunstancias que evidencien que la cobranza pueda ser improcedente, la Entidad debe admitir la reclamación sin pago previo, siempre que ésta sea presentada dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la Orden de Pago, suspendiendo la cobranza coactiva hasta que la deuda sea exigible coactivamente. 31.3 En los casos en que se hubiera trabado embargo y se disponga la suspensión del Procedimiento, procederá el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren trabado. 31.4 Además del Ejecutor, el Poder Judicial podrá disponer la suspensión del Procedimiento sólo cuando dentro de un proceso de acción de amparo, exista medida cautelar firme. (*) (*) Numeral modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28165, publicada el 10-01-2004, cuyo texto es el siguiente: "31.4 Además de los supuestos previstos en el numeral 31.1, el procedimiento de ejecución Sistema Peruano de Información Jurídica Ministerio de Justicia 09/12/2008 8:34:50 Página 19 Actualizado al: 28/03/08 coactiva se suspenderá, bajo responsabilidad, cuando exista mandato emitido por el Poder Judicial, en el curso de un proceso de Amparo o Contencioso Administrativo, o cuando se dicte medida cautelar dentro o fuera del proceso contencioso administrativo. La suspensión del

procedimiento deberá producirse dentro del día hábil siguiente a la notificación del mandato judicial y/o de la medida cautelar, o de la puesta en conocimiento de la misma por el ejecutado o tercero encargado de la retención, en este último caso, mediante escrito adjuntando copia del mandato o medida cautelar, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la presente Ley en lo referido a la demanda de revisión judicial." 31.5. El Obligado podrá solicitar la suspensión del Procedimiento, siempre que se fundamente en alguna de las causales previstas en el presente artículo o en el Artículo 19 de la presente ley, presentando al Ejecutor las pruebas correspondientes. (*) (*) Numeral modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28165, publicada el 10-01-2004, cuyo texto es el siguiente: "31.5 El Obligado podrá solicitar la suspensión del Procedimiento, siempre que se fundamente en alguna de las causales previstas en el presente artículo o en el artículo 19 de la presente Ley, presentando al Ejecutor las pruebas correspondientes." 31.6. El Ejecutor deberá pronunciarse expresamente sobre lo solicitado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes. Vencido dicho plazo sin que medie pronunciamiento expreso, el Ejecutor está obligado a suspender el Procedimiento, cuando el Obligado acredite el silencio administrativo con el cargo de recepción de su solicitud. (*) (*) Numeral modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28165, publicada el 10-01-2004, cuyo texto es el siguiente: 31.6 A excepción del mandato judicial expreso, el Ejecutor deberá pronunciarse expresamente sobre lo solicitado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes. Vencido dicho plazo sin que medie pronunciamiento expreso, el Ejecutor está obligado a suspender el Procedimiento cuando el Obligado acredite el silencio administrativo con el cargo de recepción de su solicitud."(*) (*) Inciso modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28892, publicada el 15 octubre 2006, cuyo texto es el siguiente: "31.6 A excepción del mandato judicial expreso, el Ejecutor deberá pronunciarse expresamente sobre lo solicitado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. Vencido dicho plazo sin que medie pronunciamiento expreso, el Ejecutor está obligado a suspender el procedimiento cuando el Obligado acredite el silencio administrativo con el cargo de recepción de su solicitud." 31.7. Suspendido el Procedimiento, se procederá al levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran trabado. Artículo 32.- Medidas Cautelares Vencido el plazo a que se refiere el Artículo 29 de la presente ley, el Ejecutor podrá disponer se traben como medidas cautelares cualquiera de las previstas en el siguiente artículo. Para tal efecto: a) Notificará las medidas cautelares, las que surtirán sus efectos desde el momento de su recepción; y, b) Señalará cualesquiera de los bienes y/o derechos del Obligado, aún cuando se Sistema Peruano de Información Jurídica Ministerio de Justicia 09/12/2008

8:34:50 Página 20 Actualizado al: 28/03/08 encuentren en poder de un tercero. Artículo 33.- Formas de Embargo. Las formas de embargo que podrá trabar el Ejecutor son las siguientes: a) En forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes, debiendo entenderse con el representante de la empresa o negocio; b) En forma de depósito o secuestro conservativo, el que se ejecutará sobre los bienes que se encuentren en cualquier establecimiento, inclusive los comerciales o industriales u oficinas de profesionales independientes, para lo cual el Ejecutor podrá designar como depositario de los bienes al Obligado, a un tercero o a la Entidad. Por excepción, respecto de bienes conformantes de una unidad de producción o comercio de una empresa, sólo se podrá trabar embargo en forma de depósito con extracción de bienes aisladamente, en tanto no se afecte el proceso de producción o comercio del Obligado. Cuando se trate de bienes inmuebles no inscritos en Registros Públicos, el Ejecutor podrá trabar embargo en forma de depósito respecto de los citados bienes, debiendo nombrar al Obligado como depositario; c) En forma de inscripción, debiendo anotarse en el Registro Público u otro registro, según corresponda. El importe de las tasas registrales u otros derechos, deberán ser pagados por la Entidad, con el producto del remate, luego de obtenido éste, o por el Obligado con ocasión del levantamiento de la medida, salvo que ésta haya sido trabada en forma indebida; d) En forma de retención, en cuyo caso recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el Obligado sea titular, que se encuentren en poder de terceros. La medida podrá ejecutarse mediante la diligencia de toma de dicho o notificando al tercero a efectos que se retenga el pago a la orden de la Entidad. En ambos casos, el tercero se encuentra obligado a poner en conocimiento del Ejecutor la retención o la imposibilidad de ésta en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificada. (*) (*) Texto modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28165, publicada el 10-01-2004, cuyo texto es el siguiente: "d) En forma de retención, en cuyo caso recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el Obligado sea titular, que se encuentren en poder de terceros. La medida podrá ejecutarse mediante la notificación de la misma al tercero, en el domicilio registrado como contribuyente ante la SUNAT. En ambos casos, el tercero tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación, para poner en conocimiento del Ejecutor la retención o la imposibilidad de ésta. En cualquiera de los supuestos señalados en los literales a), b) y d), el interventor, el depositario o el retenedor, según sea el caso, pondrá en conocimiento del obligado la existencia del embargo

inmediatamente después de efectuada la retención, depósito o intervención; así como en los casos en que se produzca la eventual entrega de los fondos retenidos y/o recaudados."

"Artículo 33-A.- Acreditación del Ejecutor Coactivo Sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha Sistema Peruano de Información Jurídica Ministerio de Justicia 09/12/2008 8:34:50 Página 21 Actualizado al: 28/03/08 acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente. Los terceros exigirán, bajo responsabilidad, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar las medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida y/o no se encuentre conforme a lo establecido en la presente Ley." (*) (*) Artículo incorporado por el Artículo 2 de la Ley N° 28165, publicada el 10-01-2004.

"Artículo 33-B.- Entrega de fondos retenidos o recaudados mediante embargo 33-B.1 Para ordenar la entrega de fondos retenidos o recaudados, o para llevar a cabo la ejecución forzosa mediante remate o cualquier otra modalidad, el ejecutor notificará previamente al obligado con la Resolución que pone en su conocimiento el inicio de la ejecución forzosa. Igualmente se notificará al obligado mediante Resolución, la conversión del embargo preventivo en definitivo o la orden de trabar uno de tal naturaleza, precisando la modalidad del mismo. 33-B.2 Si la medida cautelar dictada es de intervención en recaudación, el tercero interventor deberá consignar directamente los fondos recaudados en un depósito administrativo a nombre de la Entidad en el Banco de la Nación. Los fondos que se depositen en dicha cuenta quedarán retenidos y sólo podrán ser entregados después de culminado el Procedimiento y, de ser el caso, después de que la Sala competente se haya pronunciado sobre la legalidad del embargo resolviendo el recurso de revisión judicial a que se refiere el artículo 23 de la presente Ley, cuando éste hubiera sido interpuesto." (*) (*) Artículo incorporado por el Artículo 2 de la Ley N° 28165, publicada el 10-01-2004.

Artículo 34.- Obligación y responsabilidad del tercero. Para efectos de determinar la obligación y responsabilidad del tercero se aplicará lo dispuesto en el Artículo 18 de la presente ley, mediante la emisión de la Resolución de Determinación correspondiente.

Artículo 35.- Descerraje. Para efectos de la aplicación de la medida del descerraje, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 19 de la presente ley. Artículo 36.- Tercería de Propiedad. Para el trámite de la tercería de propiedad, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 20 de la presente ley, excepto en lo referente al agotamiento de la vía administrativa, el que sólo se producirá con la resolución emitida por el Tribunal Fiscal, ante la apelación interpuesta por el tercerista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución emitida por el Ejecutor. Las partes pueden contradecir dicha resolución ante el Poder Judicial. Artículo 37.- Tasación y Remate. La tasación y remate de los bienes embargados, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 de la presente ley. Artículo 38.- Recurso de queja. 38.1. El Obligado podrá interponer recurso de queja ante el Tribunal Fiscal contra las actuaciones o procedimientos del Ejecutor o Auxiliar que lo afecten directamente e infrinjan lo establecido en el presente capítulo. Sistema Peruano de Información Jurídica Ministerio de Justicia 09/12/2008 8:34:50 Página 22 Actualizado al: 28/03/08 38.2. El Tribunal Fiscal resolverá dentro de los veinte (20) días hábiles de presentado el recurso, pudiendo ordenar la suspensión del Procedimiento o la suspensión de una o más medidas cautelares. (*) (*) Numeral modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28165, publicada el 10-01-2004, cuyo texto es el siguiente: "38.2 El Tribunal Fiscal resolverá dentro de los veinte (20) días hábiles de presentado el recurso. Si de los hechos expuestos en el recurso de queja se acreditara la verosimilitud de la actuación o procedimiento denunciado y el peligro en la demora en la resolución de queja, y siempre que lo solicite el obligado, el Tribunal Fiscal podrá ordenar la suspensión temporal del procedimiento de ejecución coactiva o de la medida cautelar dictada, en el término de tres (3) días hábiles y sin necesidad de correr traslado de la solicitud a la entidad ejecutante ni al Ejecutor coactivo." Artículo 39.- Responsabilidad. La responsabilidad del Ejecutor, del Auxiliar y de la Entidad se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 22 de la presente ley. Artículo 40.- Revisión judicial del Procedimiento La revisión judicial del Procedimiento se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS Primera. - Arancel de costas procesales. Cada Gobierno Local aprobará mediante Ordenanza el Arancel de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos, el cual tendrá como tope máximo el que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial. El Poder Ejecutivo aprobará el arancel de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos Coactivos, regulados por esta ley, salvo el de los gobiernos locales, en un plazo de treinta

(30) días contados a partir de su vigencia. (*) (*) Disposición modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 28892, publicada 15 octubre 2006, cuyo texto es el siguiente: "PRIMERA.- Arancel de costas procesales El Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los toques máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales." Segunda. - Otorgamiento de garantías. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en un plazo de 60 días, se fijará las condiciones para el otorgamiento de garantías a que se refiere los Artículos 13 y 28 de la presente ley. Tercera. - Convenios. Facúltase a las entidades de la Administración Pública para celebrar convenios con el Banco de la Nación o con otras entidades públicas de carácter administrativo a fin de que éstas se encarguen de la tramitación de los procedimientos coactivos. (1)(2) (1) Disposición derogada por el Artículo 3 de la Ley N° 28165, publicada el 10-01-2004. (2) De conformidad con el Artículo 3 de la Ley N° 28892, publicada el 15 octubre 2006, se restituye la presente Disposición Complementaria y Transitoria, según el siguiente texto: Sistema Peruano de Información Jurídica Ministerio de Justicia 09/12/2008 8:34:50 Página 23 Actualizado al: 28/03/08 "TERCERA.- Encargos de gestión Facultase a las entidades de la Administración Pública para celebrar convenios de encargos de gestión con el Banco de la Nación, así como con el órgano administrador de tributos de la municipalidad provincial de la jurisdicción donde se encuentre la entidad respectiva, a fin de encargarles la tramitación de procedimientos de ejecución coactiva, dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General." Cuarta. - Apoyo de autoridades policiales o administrativas. Para facilitar la cobranza coactiva, las autoridades policiales o administrativas sin costo alguno, prestarán su apoyo inmediato, bajo sanción de destitución. Quinta. - Suspensión del procedimiento coactivo. En el procedimiento coactivo de los órganos de la Administración Tributaria distintos a los Gobiernos Locales, el Ejecutor procederá a la suspensión del procedimiento cuando dentro de un proceso de acción de amparo exista medida cautelar firme. (*) (*) Confrontar con la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 816, publicado el 21 abril 96. (*) Confrontar con la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 marzo 2007. Sexta. - Notificación. La notificación de los actos administrativos de las entidades de la Administración Pública Nacional, a que se refiere los Capítulos II y III de la presente ley, se realizará: a) Por notificación personal con acuse de recibo en el domicilio

del Obligado o por correo certificado; b) Mediante la publicación, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial y en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o, en su defecto, en uno de mayor circulación en dicha localidad, cuando el domicilio del Obligado fuera desconocido; c) Por carteles, cuando no fuera posible efectuar la notificación de acuerdo a lo señalado en los incisos anteriores. (1)(2) (1) Esta disposición será derogada por el numeral 4 de la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27444, publicada el 11-04-2001, la misma que entrará en vigencia a los seis meses de publicación, de conformidad con el Numeral 1 de la Cuarta Disposición Complementaria y Final. (2) Disposición derogada por el Artículo 3 de la Ley N° 28165, publicada el 10-01-2004. Sétima. - Adecuación a la Ley. Las Entidades comprendidas por esta ley, que a la fecha tengan vigentes reglamentos internos para el trámite o ejecución de Procedimientos Coactivos, deberán adecuar las citadas normas a las disposiciones de esta ley en un plazo que no excederá de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley. Asimismo, procederán a convocar a concurso público de méritos para designar a Ejecutores y Auxiliares. En consecuencia, al término de plazo prescrito en el párrafo anterior, quedará sin efecto la designación de quienes en la actualidad ejerzan dichos cargos. Estos últimos no están impedidos de presentarse al concurso, siempre y cuando reúnan los requisitos de ley. Sistema Peruano de Información Jurídica Ministerio de Justicia 09/12/2008 8:34:50 Página 24 Actualizado al: 28/03/08 Se exceptúa de la obligación prevista en el párrafo anterior a las Entidades de la Administración Pública que hayan designado a sus Ejecutores y Auxiliares mediante concurso, siempre y cuando los designados reúnan los requisitos prescritos en los Artículos 4 y 6 de esta ley. (*) (*) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 110-98-EF, publicado el 30-11-98, precisase que el plazo de 60 días establecido en esta Disposición, para la adecuación a la norma de los reglamentos internos para trámite o ejecución de Procedimientos Coactivos, así como para la designación de Ejecutores y Auxiliares Coactivos, mediante concurso público de méritos, vence el 18 de diciembre de 1998. Asimismo, no es de aplicación para aquellas entidades cuyo personal, incluyendo Ejecutores y Auxiliares, ingresa mediante Concurso Público bajo cumplimiento de requisitos inherentes al cargo y mantienen un procedimiento de selección y evaluación permanente del mismo, de conformidad con el Artículo 2 del Decreto Supremo antes señalado. DISPOSICIONES FINALES Primera. - Normas derogadas Derogase el Decreto Ley N° 17355, normas modificatorias y demás disposiciones que se opongan a la presente ley. Segunda. - Aplicación supletoria de otras normas En todo lo no previsto en la presente

ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos y en el Código Procesal Civil, en lo que resulte pertinente. (*) (*) Disposición derogada por el Artículo 3 de la Ley N° 28165, publicada el 10-01-2004. Tercera. - Procedimientos en trámite Los Procedimientos que se encuentren en trámite a partir de la vigencia de la presente ley se adecuarán, bajo responsabilidad del Ejecutor como de la Entidad, a las disposiciones que prevé esta ley. (*) (*) Disposición derogada por el Artículo 3 de la Ley N° 28165, publicada el 10-01-2004. Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación. En Lima, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho. VICTOR JOY WAY ROJAS Presidente del Congreso de la República RICARDO MARCENARO FRERS Primer Vicepresidente del Congreso de la República AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, POR TANTO: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho. ALBERTO FUJIMORI Presidente Constitucional de la República Sistema Peruano de Información Jurídica Ministerio de Justicia 09/12/2008 8:34:50 Página 25 Actualizado al: 28/03/08 JORGE BACA CAMPODONICO Ministro de Economía y Finanzas ALFREDO QUISPE CORREA Ministro de Justicia

Anexo N° 08

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA DE CONTABILIDAD

Chiclayo 14 de junio del 2019

Señorita
Mg. Eveling Balcázar Paiva

Me dirijo a usted para expresarle mi afectuoso saludo y la vez manifestarle que soy estudiante de la Escuela Profesional de Contabilidad de las Universidad Señor de Sipán, en la asignatura Investigación I, estoy trabajando un proyecto de investigación titulada: "LA FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL MERCADO MODELO DE LAMBAYEQUE, 2019"

Conociendo su experiencia profesional y méritos académicos me permito solicitar su valiosa colaboración en la validación de contenido de los items que conforman el instrumento que se utilizará para recabar la información requerida en la investigación antes mencionada.

Con la seguridad de su aceptación y apoyo en la validación de dicho instrumento, estaré a la espera de sus observaciones y recomendaciones que contribuirán para mejorar la versión final de nuestro trabajo.

Agradezco de antemano su valioso aporte.

Atentamente



José Manuel Damián Cobeñas

DNI N° 71870401

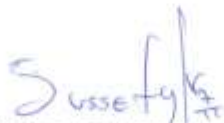
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Yo, Eveling Balcázar Paiva, Magister en Tributación, Docente adscrito a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Señor de Sipán, he leído y validado el Instrumento de Recolección de datos (ENCUESTA Y ENTREVISTA) elaborada por: José Manuel Damián Cobeñas, estudiante de la Escuela de Contabilidad, para el desarrollo de la investigación

titulada: "LA FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL MERCADO MODELO DE LAMBAYEQUE, 2019"

C E R T I F I C O: Que es válido y confiable en cuanto a la estructuración, contenido y redacción de los cuestionarios

Chiclayo, 14 de junio del 2019



Mg. Eveling Balcázar Paiva

DNI: 48092815

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA DE CONTABILIDAD

Chiclayo 19 de junio del 2019

Señor

Mg. CPC. Edgard Chapoñan Ramirez

Me dirijo a usted para expresarle mi afectuoso saludo y la vez manifestarle que soy estudiante de la Escuela Profesional de Contabilidad de las Universidad Señor de Sipán, en la asignatura Investigación I, estoy trabajando un proyecto de investigación titulada: "LA FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL MERCADO MODELO DE LAMBAYEQUE, 2019"

Conociendo su experiencia profesional y méritos académicos me permito solicitar su valiosa colaboración en la validación de contenido de los items que conforman el instrumento que se utilizará para recabar la información requerida en la investigación antes mencionada.

Con la seguridad de su aceptación y apoyo en la validación de dicho instrumento, estaré a la espera de sus observaciones y recomendaciones que contribuirán para mejorar la versión final de nuestro trabajo.

Agradezco de antemano su valioso aporte.

Atentamente



José Manuel Damián Cobefias

DNI N° 71870401

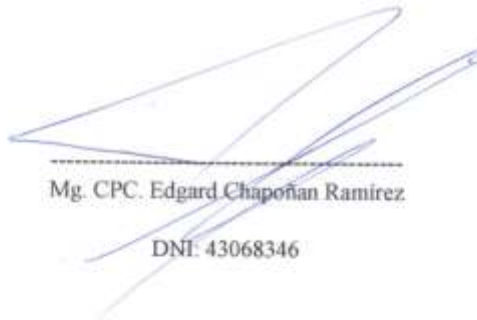
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Yo, Edgard Chapoñan Ramírez, Magister en Tributación, Docente adscrito a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Señor de Sipán, he leído y validado el Instrumento de Recolección de datos (ENCUESTA Y ENTREVISTA) elaborada por: José Manuel Damián Cobeñas, estudiante de la Escuela de Contabilidad, para el desarrollo de la investigación

titulada: "LA FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL MERCADO MODELO DE LAMBAYEQUE, 2019"

C E R T I F I C O: Que es válido y confiable en cuanto a la estructuración, contenido y redacción de los cuestionarios

Chiclayo, 19 de junio del 2019



Mg. CPC. Edgard Chapoñan Ramírez
DNI: 43068346

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA DE CONTABILIDAD

Chiclayo 18 de junio del 2019

Señor

Mg. Martín Alexander Ríos Cubas

Me dirijo a usted para expresarle mi afectuoso saludo y la vez manifestarle que soy estudiante de la Escuela Profesional de Contabilidad de las Universidad Señor de Sipán, en la asignatura Investigación I, estoy trabajando un proyecto de investigación titulada: "LA FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL MERCADO MODELO DE LAMBAYEQUE, 2019"

Conociendo su experiencia profesional y méritos académicos me permito solicitar su valiosa colaboración en la validación de contenido de los items que conforman el instrumento que se utilizará para recabar la información requerida en la investigación antes mencionada.

Con la seguridad de su aceptación y apoyo en la validación de dicho instrumento, estaré a la espera de sus observaciones y recomendaciones que contribuirán para mejorar la versión final de nuestro trabajo.

Agradezco de antemano su valioso aporte.

Atentamente



José Manuel Damián Cobeñas

DNI N° 71870401

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Yo, Mg. Martín Alexander Ríos Cubas, Contador Público Colegiado, docente adscrito a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Señor de Sipán, he leído y validado el Instrumento de Recolección de datos (ENCUESTA Y ENTREVISTA) elaborada por: José Manuel Damián Cobeñas, estudiante de la Escuela de Contabilidad, para el desarrollo de la investigación

titulada: "LA FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL MERCADO MODELO DE LAMBAYEQUE, 2019"

C E R T I F I C O: Que es válido y confiable en cuanto a la estructuración, contenido y redacción de los cuestionarios

Chiclayo, 18 de junio del 2019



Mg. Martín Alexander Ríos Cubas

DNI: 45220005

Anexo N° 09

ENCUESTA

Dirigida a los 86 comerciantes informales del Mercado modelo de Lambayeque, acerca de la formalización tributaria y la recaudación fiscal.

1. ¿Considera que los comerciantes cuentan con principios éticos que les permita pagar debidamente sus impuestos?
 - a. Casi siempre.
 - b. Siempre.
 - c. Nunca.
 - d. Casi nunca.
 - e. No conoce.

2. ¿Qué nivel de responsabilidad observa en los comerciantes con respecto a su formalización?
 - a. Bastante alta.
 - b. Alta.
 - c. Bastante baja.
 - d. baja.
 - e. No conoce.

3. ¿Considera que los comerciantes cumplen con las normas tributarias?
 - a. Casi siempre.
 - b. Siempre.
 - c. Nunca.
 - d. Casi nunca.
 - e. No conoce.

4. ¿Considera que los entes recaudadores realizan el debido monitoreo al cumplimiento de las normas tributarias?
 - a. De acuerdo.
 - b. Totalmente de acuerdo.
 - c. En desacuerdo.
 - d. Totalmente en desacuerdo.
 - e. No conoce.
5. ¿La Administración Tributaria realiza capacitación permanente a los comerciantes con personal especializado?
 - a. Casi siempre.
 - b. Siempre.
 - c. Nunca.
 - d. Casi nunca.
 - e. No conoce.
6. ¿Evalúan de manera permanente los impuestos que deben pagar a los entes recaudadores?
 - a. Casi siempre.
 - b. Siempre.
 - c. Nunca.
 - d. Casi nunca.
 - e. No conoce.
7. ¿Se encuentra dispuesto a formalizarse e incorporarse al NRUS?
 - a. De acuerdo.
 - b. Totalmente de acuerdo.
 - c. En desacuerdo.
 - d. Totalmente en desacuerdo.
 - e. No conoce.
8. ¿Considera que si paga sus impuestos mejorará la recaudación?
 - a. De acuerdo.
 - b. Totalmente de acuerdo.

- c. En desacuerdo.
 - d. Totalmente en desacuerdo.
 - e. No conoce.
9. ¿Considera que si emite sus comprobantes de pago mejorará la recaudación de impuestos?
- a. De acuerdo.
 - b. Totalmente de acuerdo.
 - c. En desacuerdo.
 - d. Totalmente en desacuerdo.
 - e. No conoce.
10. ¿Considera que si lleva registros contables tendrá un mejor control de sus ingresos y gastos?
- a. De acuerdo.
 - b. Totalmente de acuerdo.
 - c. En desacuerdo.
 - d. Totalmente en desacuerdo.
 - e. No conoce.
11. ¿Considera que si acata la fiscalización mejorarán los niveles de recaudación?
- a. De acuerdo.
 - b. Totalmente de acuerdo.
 - c. En desacuerdo.
 - d. Totalmente en desacuerdo.
 - e. No conoce.
12. ¿Se encuentra dispuesto a incorporarse al Régimen de Renta de Tercera Categoría?
- a. De acuerdo.
 - b. Totalmente de acuerdo.
 - c. En desacuerdo.
 - d. Totalmente en desacuerdo.
 - e. No conoce.

ANEXO N°10

Entrevista al Jefe de Área de recaudación del Mercado Modelo de Lambayeque:

- 1- **¿En la Municipalidad Provincial de Lambayeque se vienen llevando a cabo de forma periódica, actividades de control al área de Administración Tributaria?**

Si se viene llevando un control por medio de notificaciones hacia los comerciantes del mercado modelo de Lambayeque.

- 2- **¿La Administración Tributaria realiza capacitaciones permanentes a los comerciantes con personal especializado?**

No brindan capacitaciones, pero si brinda información de pagos municipales.

- 3- **¿Ha sido Favorable para la Municipalidad Provincial de Lambayeque la recaudación fiscal en el mercado modelo en los últimos años?**

Si a sido favorable en los últimos años, ha ido incrementando de un 5% a 6%.

- 4- **¿Considera que los entes recaudadores realizan el debido monitoreo al cumplimiento de las normas tributarias?**

Si, porque si no se viene monitoreando constantemente a los comerciantes sobre su cumplimiento esto podría afectar al momento de recaudar.

- 5- **¿Cuáles son los factores que inciden en la baja recaudación fiscal?**

Los factores que inciden en la baja recaudación es lo de la pandemia, ya que ha afectado a muchos de la población, otro factor que no nos permite incrementar el ingreso de la recaudación en la morosidad por parte de los comerciantes.

- 6- **¿Qué estrategias implementaría para incrementar la recaudación fiscal en el mercado modelo de Lambayeque?**

Para incrementar la recaudación implementaría estas estrategias:

*Cartas a los comerciantes.

*Perifonear a los comerciantes.

*Amnistía tributaria, para las personas que son puntuales en sus pagos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUB GERENCIA DE EMISIÓN, RECAUDACIÓN
Y CONTROL DE DEUDA
CPC. Javier M. Paico Alberca
JEFE DEL AREA DE RECAUDACIÓN

Anexo N° 11

MATRIZ DE CONSISTENCIA TÍTULO: FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL MERCADO MODELO DE LAMBAYEQUE, 2019

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	Técnica/Instrumento
INDEPENDIENTE: FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA	Valores	Principios Éticos	¿Considera que los comerciantes cuentan con principios éticos que les permita pagar impuestos?	Encuesta/Cuestionario de encuesta
		Responsabilidad	¿Qué nivel de responsabilidad observa en los comerciantes respecto a su formalización?	
	Normatividad Tributaria	Evaluación Normas Tributarias	¿Considera que los comerciantes cumplen con las normas tributarias?	
		Monitoreo Normas Tributarias	¿Considera que los entes recaudadores realizan el debido monitoreo al cumplimiento de las normas tributarias?	
	Aplicación de la Normatividad Tributaria	Selección de personal experto en Normas Tributarias	¿La Administración Tributaria realiza capacitación permanente a los comerciantes con personal especializado?	
	Impuestos	Infracciones Tributarias	¿Evalúan de manera permanente los impuestos que deben pagar a los entes recaudadores?	
DEPENDIENTE: RECAUDACIÓN	Régimen Tributario	NRUS o MYPE Tributario	¿Se encuentra dispuesto a incorporarse al NRUS o al MYPE Tributario?	
	Nivel de Evasión Tributaria	Grado de baja recaudación en función al no pago de impuestos	¿Considera que si paga sus impuestos mejorará la recaudación?	
		Grado de baja recaudación en función al no cumplimiento de la emisión de comprobantes	Considera que si emite comprobantes de pago mejorará la recaudación de impuestos?	
	Nivel de Infracciones Tributarias	Grado de baja recaudación en función al no cumplimiento de llevar registros	¿Considera que si lleva registros contables mejorará la recaudación de impuestos?	
		Grado de baja recaudación en función al no acatar la función de fiscalización tributaria	¿Considera que si acata la fiscalización mejorará la recaudación de impuestos?	
Persona Natural con negocio	Renta de Tercera Categoría	¿Se encuentra dispuesto a incorporarse al Régimen de Renta de Tercera Categoría?		

Anexo N° 12
FOTOGRAFIAS





